



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 22

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de julio de 2017, siendo las 12:00hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el Decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297), en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514); la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designada por Decreto N°276/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto 970/2016 y el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389) designado por el Decreto 104/2017.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del orden del día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.1. Expediente N° 5.00.0/2007 del registro del ex COMFER: Aprobar los actos del concurso público convocado por el entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, mediante Resolución N° 5-COMFER/07 – prorrogada por sus similares N° 110 y 229-COMFER/07, en el marco del Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, categoría VI, frecuencia 1680 KHz., para la localidad de SUIPACHA, provincia de BUENOS AIRES; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Gustavo Héctor GARCIA SOLANO (D.N.I. N° 12.085.887- C.U.I.T. N° 20-12085887-5) y declarar fracasado el concurso.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.2. Expediente N° 18.00.0/2007 del registro del ex COMFER: Aprobar los actos del concurso público número DIECIOCHO (18), convocado por el entonces CÓMITE FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, mediante Resolución N° 5-COMFER/07 – prorrogada por sus similares N° 110 y 229-COMFER/07, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1540 KHz., Categoría V, en la localidad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ y adjudicar al señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1540 KHz., Categoría V, en la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.3. Expediente N° 40.00.0/2007 del registro del ex COMFER: Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 1244-COMFER/07 – modificada por su similar N° 1523-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VI, frecuencia 1600 KHz, para la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA; rechazar por inadmisibles la única oferta presentada, por la señora Erika Romina VILLARRUEL TIEDE (D.N.I. N° 28.773.921 - C.U.I.T. N° 23-28773921-4), documentada mediante Expediente N° 40.01.0/07 y declarar fracasado el concurso.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.4. Expediente N° 151.00.0/2003 del registro del ex COMFER: Revocar por ilegitimidad la Resolución N° 1305-AFSCA/15, por la que se declaró la extinción de la licencia adjudicada al señor Gustavo Adolfo STRIEN (D.N.I. N° 10.798.941) mediante Resolución N° 1677-COMFER/05, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría F, en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz, en la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.5. Expediente N° 222.00.0/2014 del registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público N° 222 (DOSCIENTOS VEINTIDOS), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de PUERTO MADRYN, provincia del CHUBUT; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la FUNDACIÓN CEMI "CENTRO DE LA MISERICORDIA" (C.U.I.T. N° 30-71170965-3) y la FUNDACIÓN CEFERINO NAMUNCURÁ (C.U.I.T. N° 30-65899777-3) y declarar fracasado el concurso público.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.6. Expediente N° 779.00.0/1999 del registro del ex COMFER: Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 465-COMFER/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría III, frecuencia 970 KHz, para la localidad del NEUQUÉN, provincia homónima; rechazar por inadmisibles la única oferta presentada, por la firma COMPAT SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-67267095-7), documentada mediante Expediente N° 779.01.07 y declarar fracasado el concurso.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.7. Expediente N° 1196.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar a la FUNDACIÓN EL PUENTE (C.U.I.T. N° 30-70873215-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 209, frecuencia 89.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRK823, de la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.8. Expediente N° 2238.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Osvaldo Agustín EGURZA (L.E. N° 8.262.791 – C.U.I.T. N° 20-08262791-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 259, frecuencia 99.7 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRP787, de la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.9. Expediente N° 2359.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRP904, de la localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.10. Expediente N° 2475.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud presentada por la señora Elisa Edelmira ROMERO (D.N.I. N° 5.071.914 - C.U.I.T. N° 27-05071914-1), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de SAN AGUSTÍN, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.11. Expediente N° 2572.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Marcelo Oscar LINKE (D.N.I. N° 23.934.822 – C.U.I.T. N° 20-23934822-0), una licencia para la instalación,

funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 205, frecuencia 88.9 MHz, categoría F, identificada con la señal distintiva LRR 383, de la localidad de SANTA SYLVINA, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.12.Expedientes N° 2922.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Desestimar la solicitud formulada por la señora Sraia Doli SAMMAN (D.N.I. N° 4.500.526 - C.U.I.T. N° 24-04500526-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SAN PEDRO DE JUJUY, provincia de JUJUY.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.13.Expediente N° 3003.00.0/2015 del registro de la ex AFSCA: Adjudicar al señor José Cleodovaldo GUZMÁN (D.N.I. N° 26.888.247 – C.U.I.T. N° 20-26888247-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRS914", en la localidad de TRES ALGARROBOS, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.14.Expedientes N° 3442.00.0/2013 del registro de la ex AFSCA: Tener por desistida la solicitud efectuada por el señor Gustavo Andrés FERRANDO (D.N.I. N° 23.685.007 – C.U.I.T. N° 20-23685007-3) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada para la localidad de EL CALAFATE, provincia de SANTA CRUZ, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, que tramita bajo el Expediente N° 3442.00.0/13.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.15.Expediente N° 3566.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Pablo Rafael CASTIGLIONE (D.N.I. N° 18.260.030 – C.U.I.T. N° 20-18260030-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva LRT313, de la localidad de LA FALDA, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.16.Expediente N° 3572.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar a la señora Cecilia del Valle AHUMADA CERESO (D.N.I. N° 22.073.504 – C.U.I.T. N° 23-22073504-4), una licencia para la

instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 236, frecuencia 95.1 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRT302", de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.17. Expediente N° 3638.00.0/2006 del registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Osvaldo Gabriel MALANO (D.N.I. N° 18.460.467 - C.U.I.T. N° 20-18460467-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRT754, de la localidad de JUSTINIANO POSSE, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

"Se solicita la revisión de la normativa que regula la asignación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T., en el marco de la convergencia de servicios, con el objeto de asignar en los futuros concursos el ancho de banda completo (6MHz) a cada licenciatario."

1.18. Expediente N° 9037.00.0/2015 del registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número TREINTA Y SIETE (37) , convocado mediante Resolución N° 39-AFSCA/15, prorrogada y modificada por sus similares N° 225 y 226-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar a personas físicas y de existencia ideal, con y sin fines de lucro, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 33.1 de la banda de UHF, con categoría K y formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 7 Mbit/s), en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (FLORENCIO VARELA, SAN FRANCISCO SOLANO, ADROGUE, TEMPERLEY, QUILMES OESTE), bajo la modalidad de licenciatario operador; rechazar la oferta presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL SION POR LA VIDA Y LA FAMILIA (C.U.I.T. N° 30-71486047-6), documentada bajo Expediente N° 9037.01.0/15 y declarar fracasado el concurso.

2. Transferencias, Incorporaciones, Modificaciones Estatutos

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.1. Expediente N° 343/2011 del registro de la ex AFSCA: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CORONEL CHARLONE, provincia de BUENOS AIRES, bajo la titularidad de la firma CABLE CHARLONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66533986-2) en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 1736-COMFER/04 y 1942-COMFER/07, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CHARLONE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54580127-9).

- 2.2. Expediente N° 496/2008 del registro del ex COMFER:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución N° 1535 COMFER/05 correspondiente a la firma PRODUCTORA DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70817283-5) en la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES a favor del señor Rogelio Adrián ROTONDA (D.N.I. N° 12.717.170 -C.U.I.T. N° 20-12717170-0).
- 2.3. Expediente N° 596/2010 del registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud de aprobación de la transferencia de titularidad de servicio del radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría "E", canal 240, frecuencia 95.9 MHz., señal distintiva "LRK 706", en la localidad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, provincia de SALTA, adjudicada por Resolución N° 909-COMFER/01 a la señora Dora MENDOZA (D.N.I. N° 23.896.412 - C.U.I.T N° 27-23896412-7), a favor del señor Samuel Andrés HUERGA (D.N.I. N° 24.261.779 - C.U.I.T. N° 20-24261779-8).
- 2.4. Expediente N° 621/2010 del registro de la ex AFSCA:** Aprobar la modificación de los Artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y SÉPTIMO del Contrato Social de la firma METROPOLITANA FM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67999208-9), titular del Permiso Precario y Provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripto en el Registro creado por Decreto N° 1357/89 bajo el N° 1807 y reinscripto conforme la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el N° 7076 que opera en la frecuencia 100.3 MHz., desde la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN.
- 2.5. Expediente N° 744/2011 del registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría "E", Canal 252, frecuencia 98.3 MHz., señal distintiva "LRJ 952", en la localidad de GENERAL PAZ, provincia de CÓRDOBA, adjudicada por Resolución N° 405-COMFER/02 al señor Alberto Damián GRIMAYLO COSSON (D.N.I. N° 10.543.480 -C.U.I.T. N° 20-10543480-5), a favor de la señora Claudia Beatriz VIDAL (D.N.I. N° 24.429.475 - C.U.I.T. N° 27-24429475-3).
- 2.6. Expediente N° 1094/2012 del registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud de aprobación de la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SARMIENTO, provincia del CHUBUT, adjudicada por Resolución N° 821-COMFER/01, a favor de la señora Graciela IÑURRITA (D.N.I. N° 12.992.464 - C.U.I.T. N° 27-12992464-6), con motivo del fallecimiento de su titular, del señor Aldo Humberto CAMARGO (D.N.I. N° 11.984.189 - C.U.I.T. N° 20-11984189-6).
- 2.7. Expediente N° 1284/2006 del Registro del ex COMFER:** Aprobar el ingreso de la señora Susana Inés PEREIRA (D.N.I. N° 5.461.727 - C.U.I.T. N° 27-05461727-0), a la firma RADIODIFUSORA LOS MÉDANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 103.5 MHz., Categoría E, señal distintiva LRM388 en la localidad de VALERIA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 1963-COMFER/01; considerar desvinculado el señor Horacio Miguel FRACCIONE (D.N.I. N° 17.538.606 - C.U.I.T. N° 20-17538606-9) de la firma licenciataria, por haberse desprendido de la totalidad de sus acciones y dejar establecido que la firma licenciataria RADIODIFUSORA LOS MÉDANOS SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por los señores José Ignacio ALBA (D.N.I. N° 08.248.471 - C.U.I.T. N° 20-08248471-0) y Susana Inés PEREIRA.
- 2.8. Expediente N° 1354/2005 del registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de licencia de un servicio radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ALTA GRACIA, provincia de CORDOBA, adjudicado por Resolución N° 1188-COMFER/03 al señor Luis Guillermo LUQUE (D.N.I. N° 7.991.509 - C.U.I.T. N° 20-07991509-3), a favor del señor Matías Adrian RATTI (D.N.I. N° 30.309.638 - C.U.I. T. N° 20-30309638-9).
- 2.9. Expediente N° 1580/2008 del registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio – asentado en el Registro Decreto N° 1357/89 con el N° 982, con Solicitud de Reinscripción N° 1261, en orden a lo previsto por la Resolución N° 341-COMFER/93 correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación

de frecuencia denominada "FM BARRIAL COMUNITARIA", que cuenta con autorización para emitir en la frecuencia de 94.7 MHz. desde la localidad de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES, a favor de una asociación civil sin fines de lucro, con motivo del fallecimiento de su titular Américo Argentino MATURANO (D.N.I. Nº 4.428.122 - C.U.I.T. Nº 20-04428122-9).

2.10.Expediente Nº 1662/2008 del registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio – asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 1380, y Solicitud de Reinscripción Nº 1554, en orden a lo previsto por la Resolución Nº 341-COMFER/93, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "RCB FM CITY BELL", que cuenta con autorización para emitir en la frecuencia de 88.7 MHz. desde la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, cuyo titular es Mario Ángel CILIENTO (D.N.I. Nº 12.750.566 - C.U.I.T. Nº 20-12750566-8), a favor del señor Mario Raúl BAUDRY (D.N.I. Nº 20.013.017 - C.U.I.T. Nº 20-20013017-1).

2.11.Expediente Nº 1663/2008 del registro del ex COMFER: Aprobar la transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripto en el Registro Decreto Nº 1.357/89 bajo el Nº 1985, reinscripto conforme la Resolución Nº 341-COMFER/93 con el Nº 503, de la ciudad de ROSARIO de la provincia de SANTA FE, de titularidad del señor Marcelo Elías MUÑOZ, a favor de la firma GENTE DE MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-70899978-0); dejar establecido que la firma GENTE DE MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, está integrada por los señores Elisabet Clementina BOGGIO (C.U.I.T. Nº 23-17324301-4) con un 32% del capital social; Walter Gustavo CASTRO (C.U.I.T. Nº 20-17462074-2) con un 63% del capital social y Rodrigo Javier PUJOL (C.U.I.T. Nº 20- 21528479-5) con un 5% del capital social.

2.12.Expediente Nº 2591/2009 del registro del ex COMFER: Aprobar el ingreso del señor José Ignacio QUIROGA (D.N.I. Nº 16.883.545 - C.U.I.T. Nº 20-16883545-1) a la firma licenciataria SC ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-67063914-9) titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.5 MHz., Categoría E, señal distintiva LRF 342 en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR adjudicada por Resolución Nº 176 COMFER/01 y dejar establecido que la firma licenciataria SC ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra integrada por el señor José Ignacio QUIROGA y la señora Mónica Eunice ALMADA.

2.13.Expediente Nº 4145/2016 del registro del ENACOM: Rechazar la solicitud de aprobación de las cesiones de acciones de SAECI SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que opera en la frecuencia 97.9 MHz de la ciudad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, identificada con la señal distintiva "LRI 727", efectuadas por el socio Guillermo Aníbal IGNACIO COLEMAN (D.N.I. Nº 5.383.248 - C.U.I.T. Nº 20-05383248 -3) a favor del socio Jorge IGNACIO (D.N.I. Nº 5.385.907 - C.U.I.T. Nº 20-05385907-1), y de éste favor de sus hijos María Josefina IGNACIO (D.N.I. Nº 18.193.088 - C.U.I.T. Nº 27-18193088-3), Sebastián Saúl IGNACIO (D.N.I. Nº 21.604.181 - C.U.I.T. Nº 20-21604181-0), Leandro Antonio IGNACIO (D.N.I. Nº 23.492.307 - C.U.I.T. Nº 20-23492307-3) y María Graciana IGNACIO (D.N.I. Nº 27.019.956); dejar establecido que SAECI SOCIEDAD ANÓNIMA está integrada por los señores Guillermo Aníbal IGNACIO COLEMAN (D.N.I. Nº 5.383.248 - C.U.I.T. Nº 20-05383248 -3) y Jorge IGNACIO (D.N.I. Nº 5.385.907 - C.U.I.T. Nº 20-05385907-1).

2.14.Expediente Nº 7077/2016 del registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución Nº 1731-COMFER/04 a la señora Silvia Estela ALARCÓN (D.N.I. Nº 12.765.603 - C.U.I.T. Nº 27-12765603-2), en la localidad SAN JOSE DEL RINCON, provincia de SANTA FE, a favor de la señora María Daniela BOLZICO (D.N.I. Nº 31.273.034 - C.U.I.T. Nº 27-31273034-6).

3. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. Expediente N° 1614.00.0/1999 del registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las transmisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRL 391, de la ciudad de GREGORIO DE LAFERRERE, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada a la firma RADIODIFUSORA VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones N° 1126-COMFER/99 y N° 1477-COMFER/05, para operar en la frecuencia 89.9 MHz., canal 210, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Murguiondo N° 2857, 5° A, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 44' 49'' y Longitud Oeste: 58° 34' 54''.
- 3.2. Expediente N° 3225/2013 del registro de la ex AFSCA:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 5214-ENACOM/16 a la MUNICIPALIDAD DE SASTRE- ORTIZ, para operar en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, cuyos estudios se encuentran emplazados en la calle Julio Argentino Roca N° 1639, local 7, y la planta transmisora en la calle Malvinas Argentinas S/N°, en la localidad de SASTRE- ORTIZ, provincia de SANTA FE, correspondiendo las coordenadas geográficas, de esta última, Latitud Sur: 61° 50' 20'' y Longitud Oeste: 31° 45' 21''.

4. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.1. Expediente N° 6/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de autorización de la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción en la localidad de LAS BREÑAS, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución N° 840-COMFER/90 al señor Edmundo RAMÍREZ (D.N.I. N° 4.100.696 - C.U.I.T. N° 20-04100696-0), a favor de la firma LAS BREÑAS CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-67004157-9).
- 4.2. Expediente N° 29/2011 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de SUMUHÚ, provincia del CHACO, efectuada por el señor Oscar Ernesto LÓPEZ.
- 4.3. Expediente N° 42/2015 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de BOUQUET, provincia de SANTA FE, efectuada por la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE BOUQUET LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59173931-6).
- 4.4. Expedientes N° 81/1983 del registro del ex COMFER:** Autorizar a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de TOAY, provincia de LA PAMPA.

- 4.5. Expediente N° 127/2010 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de IBARLUCEA, provincia de SANTA FE, efectuada por la señora Victoria María VARELA.
- 4.6. Expedientes N° 168/2010 del registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de LA FALDA, VALLE HERMOSO, VILLA GIARDINO y HUERTA GRANDE, todas de la provincia de CÓRDOBA.
- 4.7. Expediente N° 191/2010 del registro del ex COMFER:** Aprobar la transferencia de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, adjudicada por Resolución N° 570-COMFER/93, para la ciudad de ALCIRA GIGENA, provincia de CORDOBA, cuyo titular es la firma TEGUA COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65710331-0), a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, PROVISIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA DE ALCIRA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54573293-5).
- 4.8. Expediente N° 351/2001 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de LUCA, provincia de CÓRDOBA, efectuada por la firma LUCA IMAGEN SATELITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente.
- 4.9. Expediente N° 376/2011 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de GENERAL GELLY, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el Señor Rolando Enrique MACCAGNO.
- 4.10. Expediente N° 393/2010 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de LOS ANTIGUOS, provincia de SANTA CRUZ, efectuada por la firma CONDOR PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4.11. Expediente N° 394/2010 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de EL CHALTEN, provincia de SANTA CRUZ, efectuada por la firma CONDOR PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4.12. Expediente N° 404/1992 del registro de la ex CNT:** Otorgar al la COOPERATIVA TELEFÓNICA SANTA MARÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-56436534-9), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA SANTA MARÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-56436534-9), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.13. Expediente N° 439/1998 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de SOL DE JULIO del departamento de OJO DE AGUA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, efectuada por la firma TV CABLE COLOR SOL DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- 4.14.Expedientes N° 484/2011 del registro de la ex AFSCA:** Registrar a nombre de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (C.U.I.T. N° 33-54573668-9) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura en la localidad de MAR DE AJO, provincia de BUENOS AIRES.
- 4.15.Expediente N° 502/2013 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para las localidades de BAIGORRIA y ALPA CORRAL ambas de la provincia de CORDOBA, efectuada por la firma BALPA SOCIEDAD ANÓNIMA .
- 4.16.Expediente N° 589/2010 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de QUITILIPÍ, provincia del CHACO, efectuada por el señor Dante Aníbal COMISSO (D.N.I. N° 20.412.852 - C.U.I.T. N° 23-20412852-9).
- 4.17.Expediente N° 757/1999 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por la firma GIGA CABLE SOCIEDAD ANONIMA.
- 4.18.Expediente N° 858/2001 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de MORÓN, provincia de BUENOS AIRES, efectuada por el señor Roberto ARES.
- 4.19.Expediente N° 878/2014 del registro de la ex AFSCA:** Registrar a nombre de la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE 25 DE MAYO LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54570737-9), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de RAMONA, provincia de SANTA FE.
- 4.20.Expediente N° 946/2011 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de VILLA GIARDINO, provincia de CORDOBA, efectuada por la COOPERATIVA DE VILLA GIARDINO DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA.
- 4.21.Expediente N° 963/2012 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO, provincia de CORDOBA, efectuada por la Señora Silvina Beatriz SCIORRA.
- 4.22.Expediente N° 970/2007 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70869912-4) Licencia Única Argentina Digital, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000 ; registrar a nombre de la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70869912-4), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4, del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local e inscribir a la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70869912-4), en el Registro de Servicios TIC- Servicio de Valor Agregado-Acceso a

Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

- 4.23. Expediente N° 1062/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa ORDOÑEZ VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64912394-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la empresa ORDOÑEZ VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64912394-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.24. Expediente N° 1480/2005 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de autorización de la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución N° 327-COMFER/94 a la firma VIDEO CABLE SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de la sociedad MACHAGAI CABLE Y MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T N° 30-71013706-0).
- 4.25. Expediente N° 1481/2011 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de VALLE VIEJO, provincia de CATAMARCA, efectuada por la firma I.B.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4.26. Expediente N° 1485/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de ALMAFUERTE, provincia de CORDOBA, efectuada por el señor Juan Enrique LAURINO.
- 4.27. Expediente N° 1516/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA, efectuada por la firma COPISTERIA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EN FORMACIÓN).
- 4.28. Expediente N° 1531/2002 del registro de la ex CNC:** Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN (C.U.I.T. N° 30-54570171-1), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) e inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN (C.U.I.T. N° 30-54570171-1) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Transportes de Señales de Radiodifusión y Servicio de Transmisión de Datos.
- 4.29. Expediente N° 1683/1997 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de VILLA DOLORES, provincia de CORDOBA, efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA.
- 4.30. Expediente N° 1699/2009 del registro del ex COMFER:** Autorizar a la firma SUPERCANAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61118252-6), a prestar el servicio de radiodifusión por

suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.

- 4.31.Expediente N° 1719/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de HERNANDEZ, provincia de ENTRE RÍOS, efectuada por el señor Paulo Sebastián GIRARD.
- 4.32.Expediente N° 1757/2010 del registro de la ex AFSCA:** Otorgar a la empresa FUEGO NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70900152-9) integrada por el señor José Luis PAÑOS, con un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación accionaria y la señora Silvia Beatriz PAGANO con un CINCO POR CIENTO (5%) de participación accionaria, una Licencia Única Argentina Digital, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000; registrar a nombre de la firma FUEGO NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70900152-9) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en las áreas de cobertura de las localidades de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO y CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES.
- 4.33.Expediente N° 1783/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Lucas Damián CHIAPPERO (C.U.I.T N° 20-25752204-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir al señor Lucas Damián CHIAPPERO (C.U.I.T N° 20-25752204-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.34.Expediente N° 2066/2007 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de autorización de transferencia de la titularidad de una licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción en la localidad de VILLA UNIÓN, provincia de LA RIOJA, adjudicada por Resolución N° 1450-COMFER/00 al señor Víctor Domingo SBIROLI (D.N.I. N° 11.859.401 - C.U.I.T N° 20-11859401-1) a favor de la firma BENARMAR & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70936973-9).
- 4.35.Expediente N° 2085/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de LOS ANTIGUOS, provincia de SANTA CRUZ, efectuada por el señor Alejandro Héctor TIRACHINI.
- 4.36.Expediente N°2118/2008 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida solicitud de autorización de transferencia de la titularidad de una licencia de un servicio de comunicación audiovisual mediante vínculo físico en la localidad de PALO SANTO, provincia de FORMOSA, adjudicada por Resolución N° 485-COMFER/98 a la señora Elba ZARZA (D.N.I. N° 5.666.525 -C.U.I.T N° 27-05666525-6), a favor de la firma CCTV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70932097-8), integrada por Blanca Olga ZALAZAR (D.N.I N° 5.215.913 - C.U.I.T. N° 27-05215913-5) y Erika del Carmen ZALAZAR (D.N.I. N° 32.842.012 - C.U.I.T. N° 27-32842012-6).
- 4.37.Expediente N° 2294/2014 del registro de la ex AFSCA:** Registrar a nombre de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y PROMOCIÓN REGIONAL ISLA VERDE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57068503-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura en la localidad de ISLA VERDE, provincia de CÓRDOBA.

- 4.38.Expediente N° 2335/2011 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de RIO CEBALLOS, provincia de CORDOBA, efectuada por la firma SIERRASNET SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.39.Expediente N° 2337/2011 del registro de la ex AFSCA:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA, efectuada por la firma SIERRASNET SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.40.Expediente N° 2409/2011 del registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la firma SUPERCANAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61118252-6), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de ACHERAL, ALDERETES, ALTO VERDE, BANDA DEL RÍO SALÍ, BELLA VISTA, DELFÍN GALLO, LA FLORIDA, LA TRINIDAD, LEALES, LEÓN ROUGES, LOS RALOS, LOS SARMIENTOS, RÍO SECO, SAN PABLO, SANTA LUCÍA, TAFÍ VIEJO, VILLA QUINTEROS y YERBA BUENA, todas de la provincia de TUCUMÁN.
- 4.41.Expediente N° 2464/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de LAGUNA NAINCK, provincia de FORMOSA, efectuada por el señor Patrocinio Diego BENITEZ.
- 4.42.Expediente N° 2496/1994 del registro del ex COMFER:** Autorizar a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de SAN CARLOS SUD, provincia de SANTA FÉ.
- 4.43.Expediente N° 2544/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de CORPUS, provincia de MISIONES, efectuada por el señor Javier JAUREGUALZO (D.N.I. N° 16.161.202 - C.U.I.T. N° 20-16161202-3).
- 4.44.Expediente N° 2562/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de SANTA ANA, provincia de MISIONES, efectuada por el señor Javier JAUREGUALZO.
- 4.45.Expediente N° 2599/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de GOBERNADOR ROCA, provincia de MISIONES, efectuada por el señor Javier JAUREGUALZO.
- 4.46.Expediente N° 2637/1997 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de MAR CHIQUITA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 209-COMFER/92 a la firma VIDAL TELEVISORA COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de TV CABLE COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68250726-4), así como la solicitud de autorización de diversas cesiones accionarias en esta última sociedad.
- 4.47.Expediente N° 2600/2009 del registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, con área de cobertura para la localidad de SANTO PIPO, provincia de MISIONES, efectuada por el Señor Javier JAUREGUALZO.

- 4.48.Expediente N° 2665/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Lisandro David POZZO ARDIZZI (C.U.I.T. N° 20-32284976-2) Licencia que lo habilita a prestar al público el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir al señor Lisandro David POZZO ARDIZZI (C.U.I.T. N° 20-32284976-2), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.49.Expediente N° 2680/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa DUPUY CABLE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71502874-9), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la empresa DUPUY CABLE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71502874-9), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.50.Expedientes N° 2706/1992 del registro de la ex CNT:** Registrar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483494-5), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, como Operador Móvil Virtual.
- 4.51.Expediente N° 3029/2014 del registro de la ex AFSCA:** Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS DE NOETINGER LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66823917-6), una Licencia Única Argentina Digital, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000; registrar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS DE NOETINGER LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66823917-6) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura en la localidad de NOETINGER, provincia de CORDOBA.
- 4.52.Expediente N° 3336/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO (C.U.I.T. N° 30-54581380-3), Licencia que la habilita a prestar al público el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO (C.U.I.T. N° 30-54581380-3), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483, de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.53.Expediente N° 3450/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TRES LOMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58060126-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TRES LOMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58060126-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

- 4.54.Expediente N° 3466/2014 del registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la firma SUPERCANAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61118252-6), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de RÍO CHICO, CHIQUIGLASTA, SIMOCA y ALBERDI, todas de la provincia de TUCUMÁN.
- 4.55.Expediente N° 4082/2012 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa CABLE IMAGEN ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63106079-6.), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la empresa CABLE IMAGEN ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63106079-6.), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.56.Expediente N° 4399/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Germán Gustavo RION (C.U.I.T N° 20-18107264-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir al señor Germán Gustavo RION (C.U.I.T N° 20-18107264-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.57.Expediente N° 5093/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa PIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63937507-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la empresa PIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63937507-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.58.Expediente N° 5391/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la señora Lidia Roxana GUERRA (C.U.I.T N° 27-21897206-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la señora Lidia Roxana GUERRA (C.U.I.T N° 27-21897206-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.59.Expediente N° 5844/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71550651-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71550651-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.60.Expediente N° 6520/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. N° 20-33002964-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. N° 20-33002964-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

- 4.61. Expediente N° 6521/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Gustavo Daniel GRAMAJO (C.U.I.T N° 20-34721181-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir al señor Gustavo Daniel GRAMAJO (C.U.I.T N° 20-34721181-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.62. Expediente N° 6598/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Diego Rubén VOGEL (C.U.I.T N° 20-25626091-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir al señor Diego Rubén VOGEL (C.U.I.T N° 20-25626091-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.63. Expediente N° 6956/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Miguel Angel PUJOL (C.U.I.T. N° 23-20088303-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir al señor Miguel Angel PUJOL (C.U.I.T. N° 23-20088303-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.64. Expediente N° 7227/2015 del registro de la ex AFTIC:** Registrar a nombre de la empresa FIBERNEXT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71508840-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio De Radiodifusión Por Suscripción Mediante Vínculo Físico e autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO.
- 4.65. Expediente N° 7467/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (C.U.I.T. N° 30-71547080-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (C.U.I.T. N° 30-71547080-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.66. Expediente N° 7536/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa WN INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71541553-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la empresa WN INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71541553-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.67. Expediente N° 7635/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa CABLE VISION CLARA VICTORIA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70972615-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la empresa CABLE VISION CLARA VICTORIA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70972615-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-

Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

4.68. Expediente N° 7737/2017 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE AGUSTINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581397-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA DE AGUSTINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581397-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

4.69. Expediente N° 7786/2004 del registro de la ex CNC: Otorgar a la empresa FUTURNET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70739311-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la empresa FUTURNET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70739311-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

4.70. Expediente N° 8069/1990 del registro del COPSUB C: Tener por registrado a nombre de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575015-1) la Licencia para la prestación de Servicio Básico Telefónico en la localidad de VILLA LIA, Provincia de BUENOS AIRES, oportunamente otorgada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA MARIANO USTARIZ (C.U.I.T. N° 30-54575015-1), a través de la Resolución N° 2319 de fecha 5 de mayo de 1993 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575015-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA LIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575015-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

4.71. Expediente N° 8080/1989 del registro de la ex SECOM: Rectificar el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución N° 10.432, de fecha 30 de diciembre de 2016, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el que se deberá sustituir "COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576292-3)" por "COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA VIVIENDA Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582352-3)".

4.72. Expediente N° 8183/2017 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa LUMINET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71547500-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la empresa LUMINET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71547500-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

4.73. Expediente N° 8441/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa OPERADORES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71527531-3) Licencia Única Argentina Digital, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del

Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 e inscribir a la empresa OPERADORES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71527531-3) en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Operador Móvil Virtual (OMV).

- 4.74. Expediente N° 10124/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Juan Carlos FRACAS (C.U.I.T. N° 20-16071363-2) Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000 y registrar a nombre del señor Juan Carlos FRACAS (C.U.I.T. N° 20-16071363-2), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional.
- 4.75. Expediente N° 10314/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar al señor Félix Primitivo AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-10563520-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir al señor Félix Primitivo AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-10563520-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.76. Expediente N° 10698/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO (C.U.I.T. N° 33-54581205-9), Licencia para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO (C.U.I.T. N° 33-54581205-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.77. Expedientes N° 11019/2011 del registro de la ex CNC:** Registrar a la empresa ÚLTIMA MILLA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71008591-5) en el Registro de Servicios, previsto en el Apartado 5.4., del Artículo 5°, del Anexo I, del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, como Operador Móvil Virtual.
- 4.78. Expediente N° 11031/2014 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa CONECTARSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71237145-1) Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y registrar a la empresa CONECTARSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71237145-1) en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Valor Agregado (acceso a internet), Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Local.
- 4.79. Expediente N° 11828/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57719975-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOLÍS Y AZCUÉNAGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57719975-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

- 4.80. Expediente N° 11956/1989 del registro de la ex SECOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574869-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574869-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.81. Expediente N° 12134/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS SIL-PE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56766880-7), Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS SIL-PE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56766880-7), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.82. Expediente N° 13288/2010 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ANEXOS ALICIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575213-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ANEXOS ALICIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575213-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.83. Expediente N° 14085/2016 del registro del ENACOM:** Autorizar a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de VILLA ÁNGELA, provincia del CHACO.
- 4.84. Expediente N° 16462/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE VILLA RUMIPAL (C.U.I.T. N° 30-54571761-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016, e inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE VILLA RUMIPAL (C.U.I.T. N° 30-54571761-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.
- 4.85. Expediente N° 17077/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SAN BARTOLOME (C.U.I.T. N° 30-99923026-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016 e inscribir a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SAN BARTOLOME (C.U.I.T. N° 30-99923026-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016.

5. Rechazos Art. 49

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Rechazar las solicitudes, tendientes a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecida en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/2010, según anexo adjunto a la resolución.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota negativo y expresa:

“Como Director cumplo en expresar:

- 1. Que la resolución proyectada tiene por finalidad el rechazo de casi 120 solicitudes de adjudicación directa de licencias de servicio de comunicación audiovisual para emisoras de muy baja potencia.*
- 2. Que el listado de los solicitantes potencialmente afectados ha sido confeccionado por la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales bajo el criterio de tratarse de localidades que se encuentran comprendidas dentro de las llamadas zonas de conflicto, zonas de planificables y/o zonas con exceso de demanda.*
- 3. Que se requirió a la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC el estudio de factibilidad técnica necesario para avanzar con las solicitudes efectuadas.*
- 4. Que en el informe registrado bajo TRIENACOMCNYCP N° 195/17 el área técnica sostuvo que “no resultaría dable la asignación de parámetros”, ante lo cual destaco personalmente la irregularidad del carácter potencial de tal afirmación.*
- 5. Que el área técnica debe aportar, en cada caso concreto y particular, el estudio de factibilidad técnica correspondiente, no pudiendo genéricamente sostener la negativa al ejercicio de un derecho en cuestiones que se argumentan como de “público y notorio conocimiento”.*
- 6. Que el informe técnico no define con certeza el estado de factibilidad técnica, recurriendo al recurso argumentativo potencial propio de notas periodísticas, resultando inadmisibles un informe técnico que debe dejar lugar a dudas respecto de su veracidad y conclusión.*
- 7. Que atento a los intereses y derechos involucrados en los expedientes citados en el proyecto puesto a consideración y en vista que la negativa discrecional a la adjudicación de licencias conculca derechos tales como la libertad de expresión, a la vez que afecta a la democracia en la República Argentina es que mi voto es negativo.”*

6. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. Expediente N° 530/2017 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE

N° DOCUMENTO

N° HAB.

ACUÑA, Paula Inés	D.N.I. 35.581.503	12330
BERNAL, María del Rosario	D.N.I. 34.440.450	12331
BRIZUELA, Mariano Javier	D.N.I. 25.756.340	12332
BUSTOS, Fredy Guillermo	D.N.I. 27.867.809	12333
CARRERAS MURÚA, Macarena Luz Belén	D.N.I. 38.986.940	12334
CHITTARO, Lucia Elizabeth	D.N.I. 32.338.838	12335
D'ANGELO, Rodrigo	D.N.I. 34.839.838	12336
DATTOLI, Vanesa Beatríz	D.N.I. 36.983.807	12337
DORADO BARABINO, Sofía	D.N.I. 38.051.022	12338
ELIAS, Juan Manuel	D.N.I. 38.478.506	12339
FABREGUES, Camila	D.N.I. 38.645.573	12340
FLORES MEEHAN, Mateo Sebastián	D.N.I. 35.108.233	12341
GIL, Patricia Marcela	D.N.I. 23.271.918	12342
GIMÉNEZ GALLERANI, Vanina Denise	D.N.I. 34.787.131	12343
GÓMEZ, Juan Ignacio	D.N.I. 34.247.582	12344
GONZALEZ HOURIET, Micaela Denise	D.N.I. 35.529.231	12345
GRUPE, María Agustina	D.N.I. 38.411.388	12346
GUENCHUAL, Florencia Tamara	D.N.I. 38.037.954	12347
GUZMAN, Ana Lucía Elizabeth	D.N.I. 36.140.723	12348
HONGN, Gustavo Javier	D.N.I. 35.669.141	12349
IACOBELLI, Lisandro	D.N.I. 30.330.377	12350
IDALGO, Leandro	D.N.I. 36.239.473	12351
LACAZE, Aldana	D.N.I. 37.048.791	12352
LANTER, María Florencia	D.N.I. 33.599.590	12353
LEONI, Nicolás Martín	D.N.I. 38.501.513	12354
LEVISMAN, Marcos	D.N.I. 38.179.274	12355
MANTONI CONDE, Dahyana Nair	D.N.I. 39.056.829	12356
MARTÍ, Josefina	D.N.I. 38.020.413	12357
MRAD, María Belén	D.N.I. 38.182.864	12358
OSAY, Maria Herminia	D.N.I. 34.232.370	12359
PEDANO, María Agustina	D.N.I. 36.354.744	12360
PÉREZ, Milagros	D.N.I. 38.360.408	12361
PÉREZ, Nicolás Emiliano	D.N.I. 38.181.231	12362
PRATA, Lautaro Nicolas	D.N.I. 36.720.040	12363
QUINTAR, Andrea Anabel	D.N.I. 32.681.307	12364
QUINTERO, Darío Daniel	D.N.I. 33.200.789	12365
RAMIREZ, Diego Agustín	D.N.I. 32.458.455	12366
RAMIREZ, Melisa Anahí	D.N.I. 35.966.542	12367

RIACHI, Ramiro Sebastián	D.N.I. 36.144.020	12368
SAGARDIA, Candela	D.N.I. 39.070.297	12369
SÁNCHEZ CARRIÓN, Flavia Belén	D.N.I. 35.573.358	12370
SANCHEZ, Antonio Manuel	D.N.I. 24.414.983	12371
SARAVIA, María Florencia	D.N.I. 37.854.858	12372
SCHÖNFELD, Mara Debora	D.N.I. 37.126.771	12373
SOUTO, Diego Raúl	D.N.I. 34.098.161	12374
SUAREZ, Lucia Belén	D.N.I. 36.141.881	12375
TORTONE, Walter Daniel	D.N.I. 34.856.769	12376
VALVERDE RODRIGUEZ, Juan Carlos	D.N.I. 36.706.145	12377
VIVIER, Araceli Daiana	D.N.I. 37.826.722	12378
ZAHRADNICEK PARRELLO, Luciano Leonel	D.N.I. 39.071.842	12379

6.2. Expediente N° 1806/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio según corresponda, a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>N° HAB.</u>
ABRAMSONAS, Cintia Laura	D.N.I. 13.763.680	11903
ALOSI, Amadeo Gustavo	D.N.I. 21.382.345	11904
AQUINO, Laura Mabel	D.N.I. 28.252.344	11905
ASI, Fabiana Leonor	D.N.I. 21.504.020	11906
AYALA, Elida Lía	D.N.I. 16.449.869	11907
BENEITEZ, María Elena	D.N.I. 21.955.211	11908
BLUDZUN FORNÉS, María del Pilar	D.N.I. 37.246.009	11909
BUSTOS, Verónica María Valeria	D.N.I. 26.839.009	11910
CABANELAS, María Florencia	D.N.I. 38.606.707	11911
CABRERA MORALES, Albina Guillermina	D.N.I. 33.577.217	11912
CAMPANELLA, María Nazarena	D.N.I. 31.256.081	11913
CAMPINS, Nicolás	D.N.I. 33.273.091	11914
CLAVELLINO, Marcos Sebastián	D.N.I. 23.438.682	11915
COPELLO, Alex Guillermo	D.N.I. 18.775.235	11916
CRUZ, Lucía	D.N.I. 38.697.193	11917
CUFRE LOTO, Juan Carlos	D.N.I. 25.716.083	11918
DAWIDSON, Derek	D.N.I. 38.708.318	11919
DE LA CRUZ, Candelaria	D.N.I. 32.098.206	11920

DE SOUSA, Marco Antonio	D.N.I. 37.867.922	11921
DÍAZ, María Inés	D.N.I. 27.695.972	11922
ENCINA, Edith Lilian	D.N.I. 17.193.107	11923
FAZZOLARI, Silvana Maria	D.N.I. 30.876.293	11924
FIZ STACCO, Juan Pablo Manuel	D.N.I. 24.136.277	11925
FREIJE, Ivana	D.N.I. 36.217.154	11926
GAMBARTE, Alejandra Mabel	D.N.I. 31.638.059	11927
GIORNO, Ricardo Adrián	D.N.I. 34.140.639	11928
GONZÁLEZ, Leandro Agustín	D.N.I. 38.551.380	11929
GUTIÉRREZ MATUS, Ana Lorena	D.N.I. 22.867.060	11930
MARCO, Pablo Andrés	D.N.I. 30.834.904	11931
MARINA, Maria Cecilia	D.N.I. 18.605.111	11932
MASCIOLI, Florencia	D.N.I. 34.138.709	11933
MISCIA, Iván	D.N.I. 34.948.772	11934
OSUNA, Joana Anabel	D.N.I. 36.558.681	11935
PAGOLA CARBALLO, María	D.N.I. 34.376.871	11936
PANUNZIO, Florencia Idalis	D.N.I. 34.589.383	11937
PROVENZANO, Stefania	D.N.I. 34.950.715	11938
RODRIGUEZ, Claudio Javier	D.N.I. 17.338.555	11939
SALERNO, Lucas	D.N.I. 27.105.832	11940
SORIA, Gonzalo	D.N.I. 38.922.377	11941
TECHERA PINOLO, Estrella	D.N.I. 95.086.139	11942

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
ASSELBORN, Lucas Gabriel	D.N.I. 37.855.748	883
FERRETTI, Rafael Alejandro	D.N.I. 38.516.962	884
MONTESANO, Maximiliano Ariel	D.N.I. 33.507.089	885
MUSSO, Diego Eduardo	D.N.I. 26.564.480	886
OLIVERA, Carina Valeria	D.N.I. 31.439.743	887
QUISPE HUAYLLA, Michel Moises	D.N.I. 37.215.152	888
RIOS, Karin Soledad	D.N.I. 36.845.737	889

6.3. Expediente N° 2931/2017 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Productor y Director para Radio y Televisión, a las personas que se detallan a continuación:

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
CIPONTINO, Lara Fernanda	D.N.I. 38.080.151	824
CUBILLA, María Laura	D.N.I. 36.918.970	825
DI PIERRI, Mariano Horacio	D.N.I. 36.931.367	826
FRANCO, Linda Karen	D.N.I. 32.878.772	827
FRANCO, Macarena	D.N.I. 37.247.672	828
FUENTES, Daniela Emilia	D.N.I. 34.975.970	829
GONZALEZ PAISSAUD, Rocío	D.N.I. 37.869.111	830
IVIGLIA, Sofia Ivana	D.N.I. 37.989.081	831
JIMENEZ, Gabriel Leandro	D.N.I. 32.515.347	832
JOSA, Agustina Sofía	D.N.I. 35.729.375	833
KUSZMANN, Mariela	D.N.I. 35.363.698	834
LARRAMENDY, Mauricio Osvaldo	D.N.I. 35.803.690	835
MEDINA, Jessica Liliana	D.N.I. 36.453.129	836
QUIROGA, César Mariano	D.N.I. 38.454.738	837
RAMOS, Nicolás Daniel	D.N.I. 37.996.651	838
RISSO, Federico Javier	D.N.I. 35.836.830	839
RODRÍGUEZ, Nicolás Alejandro	D.N.I. 36.160.066	840
TEJERO del MARMOL, Rodrigo	D.N.I. 36.494.033	841

6.4. Expediente N° 2936/2017 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan a continuación:**LOCUTOR NACIONAL**

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
AHUMADA, Zoraida	D.N.I. 18.763.946	12415
BIEY GODOY, María Florencia	D.N.I. 34.768.551	12416
BUSTAMANTE, Carolina Graciela	D.N.I. 32.162.084	12417
CARDARELLI, Mariano Miguel	D.N.I. 31.947.021	12418
CONTE, Ivonne del Carmen	D.N.I. 14.586.331	12419
DEMICHELIS, Carlos Alberto	D.N.I. 26.519.811	12420
GATTI, Maria Julia	D.N.I. 30.643.374	12421
LAZZARINI, Natalia Romina	D.N.I. 28.723.948	12422
LOMSACOV, Pablo Iván	D.N.I. 22.203.233	12423

LUCERO, José Fernando	D.N.I. 32.372.627	12424
MARZANO, Constanza Trinidad Ximena	D.N.I. 29.968.085	12425
NICLIS, Cecilia	D.N.I. 34.359.577	12426
PÉREZ, Silvia Beatriz	D.N.I. 26.322.340	12427
POLLO, Julieta Agostina	D.N.I. 33.757.519	12428
POSSETTO, Raúl Alberto	D.N.I. 11.370.094	12429
PROPATO, Pierina	D.N.I. 32.157.483	12430
RIVERA, Carlos Miguel	D.N.I. 34.327.895	12431
SCIPIONI, Silvia Mónica	D.N.I. 12.162.319	12432
SELEMAN, Ignacio Javier	D.N.I. 35.137.003	12433
SIMO BURGOS, Juan Carlos	D.N.I. 28.441.267	12434
TROITIÑO, Victoria Paola	D.N.I. 29.123.344	12435
VIGLIOCCO, Maximiliano	D.N.I. 34.456.464	12436
WAINBERG, Salomon	D.N.I. 11.561.076	12437

6.5. Expediente N° 3620/2017 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio según corresponda, a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
AMBROGI, María Mercedes	D.N.I. 30.184.073	12515
BARRIENTOS, Hugo Javier	D.N.I. 31.307.235	12516
BROGGI, Alejandro Martin	D.N.I. 30.887.626	12517
CAMMISA, Agustín	D.N.I. 32.244.470	12518
CAÑETE, Federico	D.N.I. 36.724.084	12519
EGIDO, Luciana Soledad	D.N.I. 35.203.320	12520
FUNCIA, Sandra Lorena	D.N.I. 26.587.478	12521
GAROFALO, Guido Julián	D.N.I. 38.456.675	12522
GODOY, Daniela Cecilia	D.N.I. 30.040.973	12523
GRANCELLI, Lucas	D.N.I. 27.746.285	12524
IRANZO, María Paula	D.N.I. 33.032.641	12525
KALAYDJIAN, María Luciana	D.N.I. 28.997.266	12526
KLAS, Federico	D.N.I. 38.305.013	12527
LINARES, Nicolas Bartolomé	D.N.I. 27.194.914	12528
LONGY, Alan Christian	D.N.I. 36.528.569	12529
LUNA MARINELLI, Aurora María	D.N.I. 18.856.738	12530
MANSILLA, Silvia Liliana	D.N.I. 12.427.618	12531

MARTINEZ BASSI, Agustina	D.N.I. 34.304.583	12532
MICO, Alfredo Adrian	D.N.I. 27.769.043	12533
MICHELU, Alan Emanuel	D.N.I. 36.577.325	12534
MORGULIS, Moira Sofía	D.N.I. 36.164.507	12535
PALLOTTI, Ivanna Carolina	D.N.I. 32.783.618	12536
REMS, Marina Ethel	D.N.I. 20.007.310	12537
ROJAS, Sabrina Paola	D.N.I. 37.670.829	12538
SCORNAVACCHE, Silvina Vanesa	D.N.I. 23.767.676	12539
SPERANZA, Jazmín Luz	D.N.I. 39.207.813	12540
SUAREZ, Lucas Matías	D.N.I. 38.841.897	12541
VIÑAS, Constanza	D.N.I. 37.206.381	12542
WALDMAN, Fabián Alejandro	D.N.I. 14.563.170	12543

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>NºHAB.</u>
BISBAL, Daniela Anahi	D.N.I. 33.840.970	961
DE LA TORRE, Marcos Nicolás	D.N.I. 35.426.315	962
DE SERIO, Nicolás Alejandro	D.N.I. 30.394.127	963
MITTON, Nicolás Alberto	D.N.I. 30.981.199	964
TORO MARTÍNEZ, Nehuen Hernán	D.N.I. 36.292.149	965

6.6. Expediente N° 3621/2017 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
BARCÓS, Santiago Manuel	D.N.I. 26.250.995	12544
BOLPE, María Belén	D.N.I. 32.313.417	12545
BRITEZ, Ana Marisa	D.N.I. 18.321.179	12546
CANESI, María Eugenia	D.N.I. 29.108.430	12547
CIRIGLIANO, Rosana Luján	D.N.I. 22.024.714	12548
CÓRDOBA, María Verónica	D.N.I. 27.742.268	12549
de la TORRE, Ana María	D.N.I. 29.883.885	12550

DE LUCÍA, Juan Manuel	D.N.I. 28.768.685	12551
ETCHEVERRY, Máximo César	D.N.I. 28.052.225	12552
FERRARI, Rocío Belén	D.N.I. 31.331.171	12553
GULA, Sofía Cadenet	D.N.I. 33.433.230	12554
IRANZO, Fernando Antonio	D.N.I. 18.779.744	12555
LEÓN MALDONADO, Juan Manuel	D.N.I. 33.248.395	12556
LÓPEZ, María Lorena	D.N.I. 30.834.901	12557
MARTÍNEZ, Francisco Gerardo	D.N.I. 26.578.760	12558
MELEAN, Marta Leonor	D.N.I. 3.492.146	12559
MESON, María Elena	D.N.I. 28.052.983	12560
NAVARRETE IBÁÑEZ, Javier Pablo	D.N.I. 21.739.262	12561
PÉREZ, Lucía Soledad	D.N.I. 28.297.902	12562
QUINTEROS, Ximena Beatriz	D.N.I. 33.679.001	12563
RAGADALE, Gustavo Alejandro	D.N.I. 21.107.134	12564
RIGOL, Patricia Gabriela Rosana	D.N.I. 18.070.226	12565
ROMERO, María Victoria	D.N.I. 26.906.600	12566
ROSELL, María Laura	D.N.I. 32.743.889	12567
VICENTE, Sabrina Daniela	D.N.I. 37.181.322	12568
VIDAL, María Gabriela	D.N.I. 16.595.699	12569

6.7. Expediente N° 6666/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio y Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión según corresponda, a las personas que se detallan a continuación:

<u>LOCUTOR NACIONAL</u>		
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
CABALLERO, Sebastián Andrés	D.N.I. 37.535.168	12176
CARDEZA, Melina	D.N.I. 33.390.435	12177
CENTURIÓN, Fabiana Raquel	D.N.I. 36.514.586	12178
COGO, Sylvia Nancy	D.N.I. 13.734.899	12179
LEDESMA, Rocío Marieth	D.N.I. 35.678.546	12180
MÉNDEZ LEYES, Natalia Soledad	D.N.I. 23.988.216	12181
PATERNITI, Juan Pablo	D.N.I. 35.323.382	12182
ROMERO, Ana Romina	D.N.I. 37.588.325	12183
VERSTRAETEN, Norberto Miguel	D.N.I. 17.906.895	12184
YUSTES, Lilian Natalia	D.N.I. 30.664.985	12185

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

APELLIDO Y NOMBRE

Nº DOCUMENTO

Nº HAB.

MAMANÍ JÁUREGUI, César Eduardo

D.N.I. 30.541.834

921

GALARZA, Maximiliano Ezequiel

D.N.I. 35.678.238

922

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN

APELLIDO Y NOMBRES

D.N.I. Nº

Nº HAB

GALARZA, Maximiliano Ezequiel

D.N.I. 35.678.238

344

6.8. Expediente N° 10377/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio según corresponda, a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE

Nº DOCUMENTO

Nº HAB.

ABALLAY, Gabriela Janet

D.N.I. 34.920.428

12224

BELMAR ORELLANA, Cristóbal Ariel

D.N.I. 36.418.756

12225

CALDERÓN, Ezequiel Adrián

D.N.I. 32.807.106

12226

FRÍAS, Natalia Paola

D.N.I. 31.587.671

12227

LESCANO PASTOR, Mauricio Ezequiel

D.N.I. 33.166.645

12228

MONTIVERO, Alexis Julio

D.N.I. 37.964.970

12229

NARDONE, Victoria Laura

D.N.I. 26.488.688

12230

PAREDES, Hugo Celestino

D.N.I. 13.261.123

12231

PEREZ MACÍAS, Milena

D.N.I. 93.668.054

12232

PIERGENTILI HIDALGO,

Ramiro Alejandro

D.N.I. 33.461.479

12233

RUÍZ DÍAZ, Maximiliano Andrés

D.N.I. 35.897.825

12234

SANCHEZ, Maria Luisa	D.N.I. 6.532.167	12235
TEGLI, Noelia Solange	D.N.I. 35.975.837	12236

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
DUARTE, Agustín César	D.N.I. 31.303.340	935

6.9. Expediente N° 16688/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Productor y Director para Radio y Televisión, a las personas que se detallan a continuación:

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
BARALDO, Candelaria	D.N.I. 39.353.076	813
DALLERA, Camila Aldana	D.N.I. 38.947.795	814
DI GAITANO, Fernanda	D.N.I. 37.018.699	815
DURO, Agustina Marina	D.N.I. 38.999.652	816
MIGUEL, Catalina	D.N.I. 38.658.753	817
RETAMAR, Francisco	D.N.I. 39.031.182	818
ROMERO, Keila Selene	D.N.I. 31.453.805	819
SCARINCI, Natalia Micaela	D.N.I. 39.433.421	820
SPINELLI, Delfina Florencia	D.N.I. 38.518.886	821
TRUBBO, Eugenia Victoria	D.N.I. 38.995.785	822
VELASQUEZ, Ariel Antonio	D.N.I. 39.853.065	823

6.10. Expediente N° 16690/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
ADANI MAZUR, Leonardo Francisco	D.N.I. 34.415.617	12437

ALTERMAN, Kevin Uriel	D.N.I. 39.322.258	12438
ANSALDO, Camila Xiomara	D.N.I. 38.425.794	12439
ARELLANO, Carlos Martin	D.N.I. 25.630.091	12440
AVERSANO, Bruno Elías	D.N.I. 35.245.841	12441
AYAZZI, Norberto Hugo	D.N.I. 32.794.445	12442
BOCCHIGLIERE, Brenda	D.N.I. 37.376.043	12443
CALVAROSO, Paula Alejandra	D.N.I. 35.146.225	12444
CAPRIGLIONI, Antonella Giselle	D.N.I. 37.204.629	12445
CARRERA, María Elisa	D.N.I. 21.774.502	12446
CASERO, Stefania	D.N.I. 38.404.942	12447
CERVIÑO, Federico Manuel	D.N.I. 38.444.225	12448
CLAUSE, Fabiana Alejandra	D.N.I. 31.440.909	12449
CUEVAS KALINEC, Evangelina Laura	D.N.I. 38.268.141	12450
DELISE, Camila Nicole	D.N.I. 38.891.388	12451
de la PUENTE, Ignacio Martín	D.N.I. 37.540.605	12452
DIAZ ESPEJO, Roberto Miguel	D.N.I. 31.714.459	12453
DI FILIPPO, Maria Florencia	D.N.I. 37.366.896	12454
ESTEVANEZ, Emiliano	D.N.I. 26.844.461	12455
EVANGELISTA, Sebastián	D.N.I. 34.047.897	12456
FRYDMAN, Damian Ariel	D.N.I. 31.917.170	12457
FUENTE MORENO, Manuel Agustín	D.N.I. 39.321.827	12458
GAGLIANO, Ignacio Federico	D.N.I. 25.022.017	12459
GARGIULO, Leandro David	D.N.I. 26.465.481	12460
GIORIA, Ana Maria	D.N.I. 37.329.612	12461
GILL PERIS, Maria del Pilar	D.N.I. 17.536.943	12462
GONZALEZ CIRULNIK, Agustina Priscila	D.N.I. 35.255.439	12463
ISMAN, Leandro Daniel	D.N.I. 34.619.303	12464
LAMBARRI, Rodrigo Martin	D.N.I. 34.430.275	12465
LASTRES, Sebastian	D.N.I. 39.064.060	12466
LEIVA, Luis Matías	D.N.I. 33.950.642	12467

LIRD, Laura Beatriz	D.N.I. 29.696.039	12468
LÓPEZ, Marcos Ramón	D.N.I. 38.199.379	12469
LUCERO, Christian Ariel	D.N.I. 36.921.253	12470
MACIEL ROULIER, Denise Jazmín	D.N.I. 34.494.807	12471
MAFFULLO, Melina Belén	D.N.I. 36.396.499	12472
MAIOLA, Nicolás Facundo	D.N.I. 37.009.980	12473
MALDONADO, Micaela Rocío	D.N.I. 39.115.667	12474
MARCHETTI, Jesica Daiana	D.N.I. 33.774.705	12475
MARTÍN, Camila Belén	D.N.I. 38.658.371	12476
MARTÍN, Manuela Rocío	D.N.I. 38.835.477	12477
MARTÍNEZ PADOVANI, Camila Aylén	D.N.I. 39.465.789	12478
MAZA, Florencia Natalia	D.N.I. 35.430.725	12479
MEDINA, Roxana Isabel	D.N.I. 17.449.183	12480
MERLO BECHECH, María Guadalupe	D.N.I. 39.458.545	12481
MIRÓ, Laura Isabel	D.N.I. 38.499.031	12482
NAJLIS, Martín	D.N.I. 30.394.467	12483
NIEVA, Romina Soledad	D.N.I. 33.895.104	12484
NOTARARIGO, Gerardo Esteban	D.N.I. 25.175.039	12485
ODDERA, Micaela Carla	D.N.I. 39.068.355	12486
OROZCO TAPIA, Raquel Yolanda	D.N.I. 92.925.086	12487
PADREVECCHI, Gabriel Oscar	D.N.I. 29.467.752	12488
PADUA, Gabriela Noemi	D.N.I. 37.345.178	12489
PEREZYK, Cecilia	D.N.I. 27.288.941	12490
PERUSSO, Mariano	D.N.I. 37.009.914	12491
POLO RAMIREZ, Evelyn Pierina	D.N.I. 94.516.900	12492
PUJOL, Alexis Horacio	D.N.I. 35.267.442	12493
QUINTELA, María Florencia	D.N.I. 29.344.829	12494
REÑONES, Franco Antonio	D.N.I. 36.719.280	12495
RODRIGUEZ PARDO, Miguel Angel	D.N.I. 37.860.585	12496
ROMERO, Noelia Belén	D.N.I. 37.369.504	12497

ROMERO CARDONE, Lisandro Agustin	D.N.I. 38.659.032	12498
ROSALES, Solange	D.N.I. 37.752.125	12499
ROSSI, Leonel Maximiliano	D.N.I. 29.712.171	12500
RUBÍN, Marcelo Raúl	D.N.I. 14.718.662	12501
SAAVEDRA, Sabrina	D.N.I. 29.767.324	12502
SCHIAVELLO, Florencia Rocío	D.N.I. 38.787.577	12503
SENGIALI, Tahiel Alejandra	D.N.I. 37.099.722	12504
SIEBERT, María Cielo	D.N.I. 39.080.219	12505
SOSA, Natalia Mariel	D.N.I. 28.984.658	12506
SOSA AYALA, Dahiana Mariangel	D.N.I. 35.116.572	12507
SOARES DE CASTRO, Fatima Elizabeth	D.N.I. 38.983.558	12508
TAPIA, Raúl Sergio	D.N.I. 36.776.235	12509
VACCARO, Alejandro Ezequiel	D.N.I. 34.796.500	12510
VIGLIERO, Mauro Daniel	D.N.I. 35.793.148	12511
VILLAGRÁN, Francisco José	D.N.I. 21.928.941	12512
VOLMAN, Paula Anahi	D.N.I. 28.861.308	12513
ZICCARDI, Nicolás Ezequiel	D.N.I. 35.160.879	12514

6.11. Expediente N° 17061/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan a continuación:

<u>LOCUTOR NACIONAL</u>		
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
ACOSTA, Rocío Belén	D.N.I. 36.947.556	12263
ALVAREZ, Carolina del Rosario	D.N.I. 38.994.853	12264
ARDITO, Adriana Andrea	D.N.I. 22.532.332	12265
BAREIRO, Alejo Nicolás	D.N.I. 38.238.945	12266
BANCHERO, Mario Hernán	D.N.I. 30.892.664	12267
BARRAZA, Macarena Gisel	D.N.I. 38.433.913	12268
BARRO, Pablo David	D.N.I. 28.521.377	12269
BERGERO, Ignacio Raul	D.N.I. 35.973.090	12270
BERTACHI, Gabriela Soledad	D.N.I. 38.293.884	12271

BONO, Alejandro Gabriel	D.N.I. 35.071.702	12272
CAMPAÑA, Gastón Eleázar	D.N.I. 36.280.282	12273
CARDIGONDE, Laura Yamila	D.N.I. 34.198.972	12274
CASTELLARIN, Carla Cecilia	D.N.I. 37.752.796	12275
CASTILLO, Amanda Soledad	D.N.I. 36.076.445	12276
CERBINO, Jimena Nayla	D.N.I. 33.300.246	12277
CIFRE, Jesica Lorena	D.N.I. 32.655.740	12278
CONTRISTANO, Ana Belén	D.N.I. 33.900.209	12279
CORREA, Hugo Manuel	D.N.I. 21.017.038	12280
CHANG, Denise	D.N.I. 38.042.671	12281
DE BENEDETTO, María Antonella	D.N.I. 34.977.398	12282
Di SERIO, Nazarena Soledad	D.N.I. 37.214.799	12283
ENRIQUEZ, Monica Gisela	D.N.I. 38.822.480	12284
ETCHEGOYEN, Juan Tomás	D.N.I. 35.349.799	12285
FILINICH, Adrián Eduardo	D.N.I. 23.473.031	12286
FRANCO, Mariano Nicolas	D.N.I. 31.782.804	12287
GALIOTTI, María José	D.N.I. 30.449.050	12288
GALLEGO, Amanda Suyay	D.N.I. 30.410.453	12289
GAMARRA, Karen Ayelén	D.N.I. 38.659.246	12290
GANDOLFO, Cecilia Stephanie	D.N.I. 38.049.001	12291
GARCIA, Julieta	D.N.I. 37.135.743	12292
GARCÍA, Laura Paula	D.N.I. 36.808.065	12293
GATTI, Giuliana	D.N.I. 38.891.444	12294
GHIO, Ariel Eduardo	D.N.I. 33.877.962	12295
GIACOIA, Lucía	D.N.I. 38.157.711	12296
GIMÉNEZ DOMENICONI, María Laura	D.N.I. 22.852.501	12297
GOLDSTEIN, Melisa Denise	D.N.I. 32.575.353	12298
GONZÁLEZ, Marcos Antonio	D.N.I. 32.342.267	12299
GONZÁLEZ, Rocio Alejandra	D.N.I. 38.823.010	12300
GRAHAM, María de la Nieves	D.N.I. 35.754.317	12301
GRECCO PALACIOS, Sofia Antonella	D.N.I. 38.066.126	12302
GUERRERO, Carolina Belén	D.N.I. 37.878.725	12303
GUIDA, Sabrina	D.N.I. 38.832.825	12304
LEMA, Florencia Pilar	D.N.I. 37.660.726	12305
MORLIO DE LEÓN, Agustina Daniela	D.N.I. 35.995.688	12306
MUÑOZ MONTEVERDE, Hernán Oscar	D.N.I. 36.724.056	12307
NUZZOLESE, Maria Agustina	D.N.I. 37.517.804	12308
PASSADORES RAMOS, Tomás	D.N.I. 38.254.621	12309

PEREZ, Mariano Julián	D.N.I. 34.704.320	12310
PEYROT, Yanina Elizabeth	D.N.I. 29.292.716	12311
PIANEZZI, Juan Matias	D.N.I. 31.493.469	12312
RAMPULLA, María Elsa	D.N.I. 23.478.162	12313
RIPA, Manuela	D.N.I. 26.967.366	12314
ROLÓN, Emilce Yuliana	D.N.I. 35.004.406	12315
ROMERO, Natalia Carina	D.N.I. 29.468.371	12316
RUIZ, Gustavo Cristian	D.N.I. 23.887.994	12317
RUSSO, Leonardo José Antonio	D.N.I. 32.573.362	12318
SCIOLETTI, Agustina Luciana	D.N.I. 35.969.690	12319
SOTOMAYOR, Malena	D.N.I. 32.357.737	12320
TOMILLO, Exequiel	D.N.I. 32.936.539	12321
TRACCHIA, Hernán Mathías	D.N.I. 37.433.394	12322
TROTTA DREWSEN, Barbara	D.N.I. 38.708.714	12323
VASQUEZ, Ximena Paula	D.N.I. 38.337.026	12324

6.12. Expediente N° 17063/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de Productor y Director para Radio y Televisión, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio y Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión según corresponda, a las personas que se detallan a continuación:

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
AGO, Carolina Paula	D.N.I. 37.113.698	792
ALFARO MORENO, María Florencia	D.N.I. 36.721.074	793
COLOMBO, Gonzalo	D.N.I. 38.836.232	794
CHERCHYK, Sofia Macarena	D.N.I. 38.089.611	795
CHIOCCOLA, Nicolás Ezequiel	D.N.I. 37.241.754	796
FIGUEREDO CALDERON, Walter		
Aníbal	D.N.I. 33.423.301	797
IGLESIAS YORADO, Romina	D.N.I. 93.739.570	798
MIRANDA, María Macarena	D.N.I. 38.066.733	799
MOLINAS, Alejandra Celeste	D.N.I. 38.151.422	800
MURACA, Christian Javier	D.N.I. 38.357.849	801
PATRIARCA, Maximiliano	D.N.I. 38.199.299	802
PENAS, Lucía	D.N.I. 36.807.136	803
PEREZ MORALES, Gabriela Miriam	D.N.I. 36.468.400	804

ROJAS CASTAÑEDA, Daniel

Santiago	D.N.I. 94.962.624	805
SAMMARTINO, Lucio	D.N.I. 38.788.305	806
SANCHEZ, Manuela	D.N.I. 38.698.053	807
SOLÉ, Micaela Alejandra	D.N.I. 35.732.436	808
SPOSITO, Soledad Valeria	D.N.I. 36.293.069	809
VALDES CASTRO, Delfina	D.N.I. 34.744.029	810
VENAGLIA, Rocio	D.N.I. 38.848.066	811
WOLOWSKI, Karen Ailén	D.N.I. 38.424.453	812

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
BLANCO, Mariano Nicolás	D.N.I. 31.963.670	936
DORREGO, Juan Manuel	D.N.I. 32.686.438	937
FALCONE, Agustina	D.N.I. 36.593.490	938
GUAYAN RIVERO, Laureano	D.N.I. 32.891.790	939
HEREDIA, Alejandro Martín	D.N.I. 24.496.654	940
MARTINEZ ROMERO, Elcy Nataly	D.N.I. 95.052.135	941
MELENIK, Iván	D.N.I. 34.094.044	942
PONCE de LEON, Rodrigo Nicolás	D.N.I. 33.422.325	943
TAMOLA, Leandro	D.N.I. 37.247.203	944
URQUIZA, Maximiliano Ariel	D.N.I. 29.489.926	945

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
GUAYAN RIVERO, Laureano	D.N.I. 32.891.790	346
MARTINEZ ROMERO, Elcy Nataly	D.N.I. 95.052.135	347
MELENIK, Iván	D.N.I. 34.094.044	348
PONCE de LEON, Rodrigo Nicolás	D.N.I. 33.422.325	349
TAMOLA, Leandro	D.N.I. 37.247.203	350
VERON, Rubén Ignacio	D.N.I. 32.781.658	351

7. Norma técnica. Dispositivos de Baja Potencia

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

“Proponer al Directorio Implantar rápidamente un procedimiento formal que permita justificar y posteriormente dictar los actos administrativos destinados a la atribución de bandas de frecuencias y normas asociadas.

Este procedimiento no solamente debería ser aplicable a los sistemas de baja potencia, sino también a toda nueva atribución de espectro destinado a otros servicios.

Por lo que el Directorio de ENACOM no debería aceptar actos administrativos con propuestas de atribución de espectro radioeléctrico sin la debida justificación y sin las consultas pertinentes que justifiquen el dictado de la resolución”.

Expediente N° 6682/2002 del registro de la ex CNC: Aprobar la norma técnica ENACOM Q2-60.14 V17.1 “Dispositivos de Baja Potencia”

Norma Técnica ENACOM-Q2-60.14 V17.1 DISPOSITIVOS DE BAJA POTENCIA

Capítulo I: Definiciones y Requisitos

1. Objetivo

Especificar las condiciones mínimas necesarias, que deben cumplir los *dispositivos de baja potencia (DBP)*, que favorezcan el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico.

Establecer los métodos de ensayos para ser utilizados por los laboratorios en la comprobación de las especificaciones.

2. Alcance

Esta norma se aplicará a transmisores/transceptores que proporcionan comunicaciones unidireccionales o bidireccionales y que tienen baja capacidad de producir interferencia a otros equipos radioeléctricos.

Esta definición puede aplicarse a varios tipos de equipos radioeléctricos, entre ellos:

- Alarmas y detectores de movimiento.
- Circuitos cerrados de televisión (CCTV).
- Dispositivos para Control Industrial.
- Controles Remotos.
- Controles de Acceso (incluyendo sistemas de abre puertas).
- Dispositivos inalámbricos de audio, incluyendo micrófonos.
- Identificación por Radio Frecuencia (RFID).
- Equipamiento de Telemática del Transporte.
- Sistemas de Telemetría.

Cabe aclarar que la lista que antecede no es exhaustiva, por lo que otras aplicaciones y tecnologías podrían ser alcanzadas por esta reglamentación a consideración de ENACOM.

3. Definición de términos y abreviaturas

Se adoptan las siguientes definiciones y abreviaturas, al solo efecto de este documento.

3.1. Definiciones

Módulo (*transmisor/transceptor*): dispositivo compuesto por un transmisor/transceptor de radiofrecuencia, un sistema irradiante y un circuito de estabilización de alimentación eléctrica, cuyo funcionamiento puede ser evaluado en modo autónomo (*stand alone*) bajo las condiciones requeridas por esta norma, diseñado principalmente para ser incorporado dentro de otro equipo.

3.2. Abreviaturas

ENACOM: Ente Nacional de Comunicaciones.

DBP: Dispositivo de Baja Potencia.

EBP: Equipo Bajo Prueba.

RAMATEL: Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

4. Preparación del Equipo Bajo Prueba (EBP)

- 4.1. El solicitante proveerá al laboratorio al menos una muestra representativa, en cuanto a su funcionamiento, del modelo de producción. La misma constituirá, a los fines de este documento, el *Equipo Bajo Prueba (EBP)*.
- 4.2. El *EBP* estará identificado con su correspondiente marca, modelo, país de origen y número de serie. En caso de prototipos, el solicitante deberá identificarlos individualmente de manera que puedan ser fácilmente distinguidos.
- 4.3. Se presentará acompañado de la documentación técnica necesaria para permitir el funcionamiento establecido en los métodos de ensayos.
- 4.4. Deberá poder ensayarse en las frecuencias máxima y mínima dentro del rango de operación previsto para el modelo. Para el caso de equipos cuya sintonía no pueda ser ajustada durante las mediciones, deberán presentarse dos muestras, una sintonizada en la frecuencia máxima y otra en la mínima.
Los *DBP* diseñados para operar en una única frecuencia solo se ensayarán en la frecuencia correspondiente.
- 4.5. Si el *DBP* está diseñado para operar con distintas potencias, el *EBP* se ajustará al nivel máximo para efectuar los ensayos.
- 4.6. Ante la necesidad de uso de adaptadores, conectores, cables o kits de medición especiales, estos serán facilitados por el solicitante.
- 4.7. Si determinado ensayo requiere el uso de otro equipo, similar al *EBP*, como contraparte del mismo, debe ser facilitado por el solicitante.
- 4.8. Si el *DBP* presenta cualquier automatismo u otra característica particular que impida el normal registro por parte del instrumental del laboratorio de los valores medidos (por ejemplo: transmisión en modo ráfagas, asignación dinámica de frecuencias, etc.), el *EBP* debe ser acompañado por un software de prueba adecuado que permita su ensayo bajo las condiciones establecidas en esta norma.
- 4.9. Durante las mediciones no podrá, bajo ningún aspecto, modificarse el hardware del *EBP*. Para la confección del informe se utilizarán solo la/s muestra/s seleccionada/s, no pudiéndose cambiar ninguna de ellas hasta la finalización de las verificaciones.
- 4.10. En el caso de ensayarse varias muestras, se incluirán en el informe los respectivos resultados, indicándose a que muestra pertenece cada uno.
- 4.11. Para el caso anterior se considerará cumplido el ensayo cuando cada una de las muestras cumpla con los requisitos del mismo.
- 4.12. El *ENACOM* se reserva el derecho de solicitar documentación técnica, muestras y/o nuevos ensayos sobre el producto homologado en cualquier momento durante la vigencia de la inscripción en el *RAMATEL*.

5. Requisitos técnicos

5.1. Generales

El modelo de equipo homologado deberá cumplir con las especificaciones de esta normativa para todas las condiciones de funcionamiento en las que se prevé su comercialización, más allá de las condiciones en las que fuese ensayado. En todos los casos, y en especial en *módulos* homologados, deberá asegurarse que luego de su instalación, las emisiones emitidas cumplan con los límites indicados en esta norma.

5.2. Antena

Los transmisores de baja potencia deben estar provistos de antenas integradas (permanentemente unidas al equipo) o de antenas específicas desmontables provistas de un conector especial. Dicho conector es aquel que no es del tipo normalizado que se encuentra disponible comercialmente o que no se utiliza normalmente para la conexión de RF. Así, es posible sustituir la antena externa en caso de avería solo por otra de iguales especificaciones.

Los equipos cuyos transmisores sean idénticos, pero que utilicen antenas con características radioeléctricas distintas, serán considerados como materiales distintos y deberán ser ensayados en forma independiente.

5.3. Nivel de Intensidad de Campo Eléctrico

El nivel de intensidad de campo eléctrico, medido a la distancia indicada en un EPZA, estará limitado en cada banda por los valores especificados en la siguiente tabla:

Banda [MHz]	Distancia de Medición [m]	Intensidad de Campo Eléctrico [$\mu\text{V}/\text{m}$]
0,009 – 0,490	300	$2400/f(\text{kHz})$
3,155 – 3,400 ⁽¹⁾	30	100
7,400 – 8,800 ⁽¹⁾	30	100
10,440 – 10,760	30	30
13,553 – 13,567	30	15.848
30,000 – 37,500	3	100
88,000 – 108,000	3	250
138,200 – 138,450	3	150
216,000 – 217,000	3	200
310,000 – 314,000	3	200
401,000 – 402,000	3	18.260 ⁽²⁾

402,000 – 405,000	3	18.260 ⁽³⁾
405,000– 406,000	3	18.260 ⁽⁴⁾
433,075 – 434,775	3	366.000
902,000 – 928,000	3	50.000
2.400,0 – 2.483,5	3	50.000
3.100 – 10.600	3	1.000 ⁽⁵⁾
22.000 – 26.650	3	1.000 ⁽⁵⁾

Tabla 1 – Bandas de frecuencias y niveles permitidos de Campo Eléctrico.

Notas:

⁽¹⁾ Excepto que la Anchura de Banda a 6 dB (*AB*) de la emisión sea inferior al 10 % de la frecuencia central (*fc*), en cuyo caso el límite es:

$$AB \text{ [kHz]} / fc \text{ [MHz]} \mu\text{V/m} \text{ ó } 15 \mu\text{V/m}; \text{ el mayor de ambos.}$$

⁽²⁾ La anchura de banda a -20 dB, utilizada por los *DBP* que operen entre 401 a 402 MHz, no superará los 100 kHz.

⁽³⁾ La anchura de banda a -20 dB, utilizada por los *DBP* que operen entre 402 a 405 MHz, no superará los 300 kHz.

⁽⁴⁾ La anchura de banda a -20 dB, utilizada por los *DBP* que operen entre 405 a 406 MHz, no superará los 100 kHz.

⁽⁵⁾ El valor de 1.000 $\mu\text{V/m}$ corresponde al valor de campo promedio, medido con un ancho de banda de resolución de 1 MHz, a una distancia de 3 m. La emisión no deberá superar un valor pico de campo de 6.926 $\mu\text{V/m}$, medido con un ancho de banda de resolución de 3 MHz, a una distancia de 3 m.

5.4. Emisiones no deseadas

Los niveles de las emisiones no deseadas, para todas las bandas autorizadas, no deberán exceder al de la emisión fundamental.

Para los casos indicados a continuación, se observarán además las siguientes condiciones particulares:

5.4.1. Los *DBP* que operen en la banda comprendida entre 13,553 – 13,567 MHz, deberán cumplir con la siguiente máscara de transmisión:

- Dentro de las bandas de 13,410-13,553 MHz y de 13,567-13,710 MHz, la intensidad de campo de cualquier emisión no excederá los 334 $\mu\text{V/m}$ medidas a 30 m.
- Dentro de las bandas de 13,110-13,410 MHz y de 13,710-14,010 MHz la intensidad de campo de cualquier emisión no excederá los 106 $\mu\text{V/m}$ medidas a 30 m.
- La intensidad de campo de las emisiones que aparezcan fuera de la banda de 13,110 – 14,010 MHz no excederán los 30 $\mu\text{V/m}$ medidas a 30 m.

5.4.2. Para los *DBP* que operen en la banda comprendida entre 433,075 – 434,775 MHz, las emisiones medidas fuera de esta banda, no superarán el nivel de 200 $\mu\text{V/m}$ a 3 m medidos en un EPZA empleando un detector cuasi pico.

5.4.3. Para los *DBP* que operen en la banda comprendida entre 902 – 928 MHz, las emisiones medidas fuera de esta banda, no superarán el nivel de 200 $\mu\text{V/m}$ a 3 m medidos en un EPZA empleando un detector cuasi pico.

Para estos tres casos las emisiones no deseadas ubicadas por encima de 960 MHz estarán limitadas a 500 $\mu\text{V/m}$ a 3 m medidos en un EPZA empleando un detector promedio. En caso de emplear un detector pico se considerará un límite 20 dB mayor.

Capítulo II: Métodos de Ensayo

6. Condiciones de ensayo

6.1. Condiciones ambientales

Todas las mediciones incluidas en esta norma se llevarán a cabo, salvo que se especifique lo contrario, en *condiciones ambientales normales*.

Se considera *condición ambiental normal* a cualquier combinación de temperatura, humedad relativa y presión atmosférica comprendida dentro de los siguientes límites:

Parámetro	Mínimo	Máximo
Temperatura:	15 °C	35 °C
Humedad relativa:	20 %	75 %
Presión atmosférica:	73,3 kPa (733 mbar)	106 kPa (1060 mbar)

Tabla 2 – Condiciones Ambientales

6.2. Selección de frecuencias

Para equipos sintonizables (casos en los cuales la frecuencia de operación del *EBP* pueda ajustarse durante los ensayos), deberán repetirse las pruebas para cada una de las siguientes condiciones:

- EBP* sintonizado en la portadora de menor frecuencia de la banda de operación del equipo (canal inferior).
- EBP* sintonizado en la portadora de mayor frecuencia de la banda de operación del equipo (canal superior).

Para el caso de equipos que puedan operar en distintas frecuencias pero que no sean sintonizables, se ensayarán dos muestras en las frecuencias definidas a continuación:

- La primera muestra estará sintonizada en la portadora de menor frecuencia de la banda de operación del equipo (canal inferior).
- La segunda muestra estará sintonizada en la portadora de mayor frecuencia de la banda de operación del equipo (canal superior).

Los equipos diseñados para operar en una única frecuencia solo se ensayarán en la frecuencia correspondiente.

En todos los casos se indicará en el informe el valor de la frecuencia medida.

6.3. Selección de potencia de transmisión de RF

Debe tomarse en cuenta que el *EBP* deberá cumplir con las especificaciones correspondientes de esta Norma en todo el rango de potencias declarado por el fabricante.

Los ensayos se realizarán con el *EBP* operando a la máxima potencia de transmisión definida por el fabricante.

6.4. Condiciones de alimentación normal

Se consideran *condiciones de alimentación normal* a las siguientes:

6.4.1. Alimentación de red eléctrica

Tensión: 220 VCA

Frecuencia: 50 \pm 1 Hz

6.4.2. Baterías utilizadas en vehículos

Tensión: 110% del voltaje nominal de la batería (6 V, 12 V, etc.)

6.4.3. Otras fuentes de alimentación

Deberán generarse las condiciones normales definidas por el fabricante.

6.5. Fuente de alimentación de ensayos

El equipo deberá ser ensayado con la fuente de alimentación adecuada. Para equipos que se conectan a una fuente de energía externa, se tomará en cuenta lo especificado en el punto 6.5.1. Si el equipo se alimenta a través de baterías internas, se considerarán las especificaciones del punto 6.5.2. Cuando el *EBP* admita ambas, se optará por la primera opción. En cualquier caso, deberán reproducirse las condiciones correspondientes al punto 6.4.

El tipo de fuente de alimentación utilizado se consignará en el informe de ensayos.

6.5.1. Fuente de alimentación externa

Durante los ensayos el *EBP* estará alimentado por una fuente de ensayo externa, capaz de producir los valores de alimentación requeridos en cada prueba.

La tensión de salida se medirá en los terminales de entrada del *EBP*. Los cables de alimentación serán dispuestos de manera tal que no afecten los resultados de las mediciones.

Deberá asegurarse que la variación de tensión de alimentación, durante el ensayo, no supere los límites de $\pm 1\%$ del valor medido al inicio del mismo.

6.5.2. Fuente de alimentación interna

El *EBP* se alimentará con la/s batería/s suministrada/s o recomendada/s por el proveedor, totalmente cargada/s.

Deberá asegurarse que la variación de tensión durante el ensayo, medida en bornes de la/s batería/s, no supere los límites de $\pm 5\%$ del valor medido al inicio del mismo. Cuando este no fuera el caso, se deberán reemplazar las baterías.

6.6. Configuración de ensayo para mediciones radiadas

6.6.1. Sitio de medición

Se describen a continuación los tres sitios de medición que pueden ser utilizados para las mediciones de emisiones radiadas requeridas por esta norma.

- Cámara anecoica
- Cámara anecoica con plano de tierra
- Emplazamiento de Prueba de Zona Abierta (EPZA)

En estos sitios pueden realizarse mediciones tanto en términos absolutos como relativos.

6.6.1.1. Cámara Anecoica

Una cámara anecoica es un recinto, por lo general blindado, cuyas paredes interiores, techo y suelo están cubiertos con un material radio-absorbente, normalmente del tipo de espuma de poliuretano piramidal.

El blindaje de la cámara y el material de radio absorción trabajan en conjunto para proporcionar un ambiente controlado para realizar los ensayos. Este tipo de cámara de pruebas intenta simular las condiciones de espacio libre.

El blindaje proporciona un espacio de ensayo con reducción de los niveles de interferencia de señales del ambiente y otros efectos externos, mientras que el material de radio absorción minimiza los reflejos no deseados de las paredes y el techo, que pueden influir en las mediciones.

En la práctica, el blindaje puede proporcionar fácilmente altos niveles de rechazo a la interferencia del ambiente (de 80 dB a 140 dB).

Dispondrá de un espacio lo suficientemente extenso para ubicar una **plataforma giratoria** donde se posará el *EBP* y la **antena de ensayo** con su **mástil soporte**.

El **mástil soporte** de la antena facilita la regulación variable en altura, de modo que la posición de la antena de ensayo puede ser modificada para obtener la máxima señal recibida.

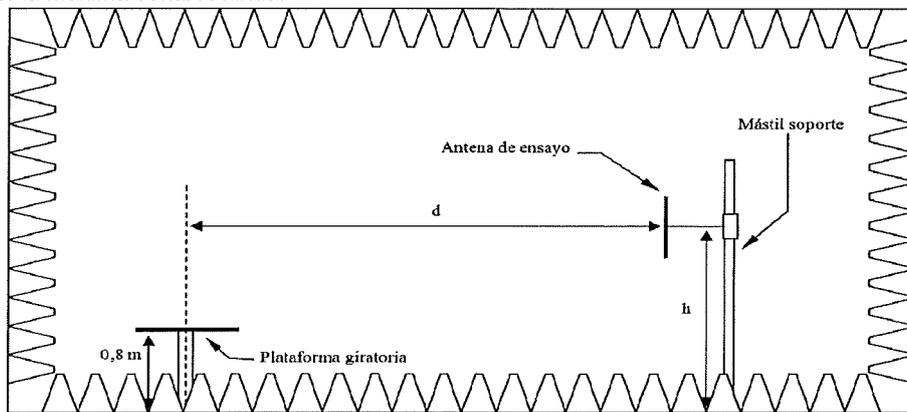


Figura 1

La **plataforma giratoria** será capaz de rotar 360° en el plano horizontal y se utilizará para apoyar la muestra de prueba (EBP) a una altura de por lo menos 0,8 m por encima del nivel del suelo.

La **antena de ensayo** será calibrada y de parámetros conocidos, para la banda de frecuencias en estudio y estará ubicada a una distancia d (p. ej. 3 m) del eje vertical de la plataforma giratoria y a una altura h del nivel del suelo. La distancia efectivamente utilizada en las mediciones será registrada con los resultados.

6.6.1.2. Cámara Anecoica con plano de tierra conductivo

Una cámara anecoica con plano de tierra conductivo, es un recinto de características similares al descrito en el punto anterior, con la diferencia que el piso no está cubierto con el material radio absorbente. El mismo es metálico y forma el **plano de tierra**.

Este tipo de cámara de ensayo intenta simular un Emplazamiento de Prueba de Zona Abierta ideal, cuya característica principal es un plano de tierra de extensión infinita perfectamente conductor.

En esta instalación, el plano de tierra crea el camino de reflexión buscado, de modo que la señal recibida por la **antena de ensayo** es la suma de las señales de ambas vías de transmisión, directa y reflejada.

El sitio dispondrá de un espacio lo suficientemente extenso para ubicar una **plataforma giratoria** donde se posará el EBP y la **antena de ensayo** con su **mástil soporte**.

El **mástil soporte** de la antena facilita la regulación variable en altura entre 1 y 4 metros, de modo que la posición de la antena de ensayo puede ser modificada para obtener la máxima señal recibida.

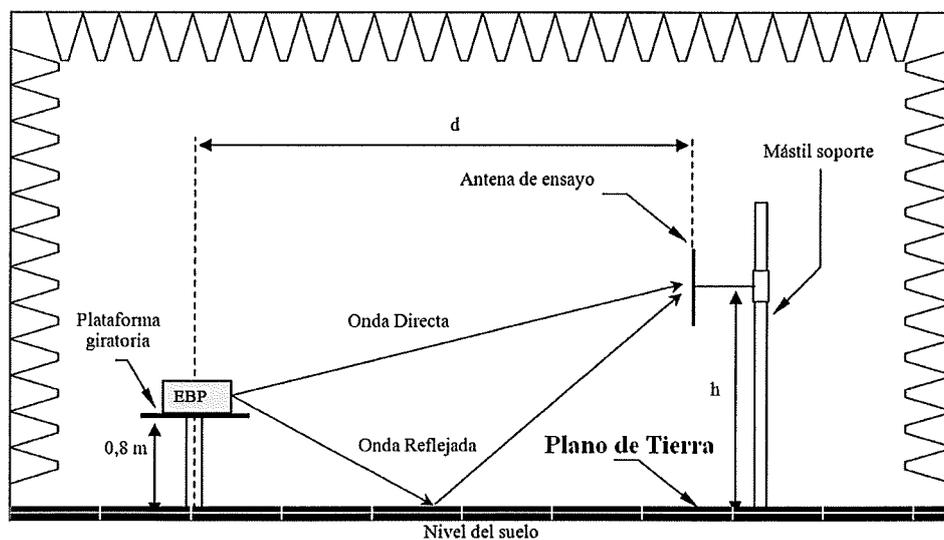


Figura 2

La **plataforma giratoria** será capaz de rotar 360° en el plano horizontal y se utilizará para apoyar la muestra de prueba (EBP) a una altura de, por lo menos, 0,8 m por encima del nivel del suelo.

La **antena de ensayo** será calibrada y de parámetros conocidos, para la banda de frecuencias en estudio y estará ubicada a una distancia d (p. ej. 3 m) del eje vertical de la plataforma giratoria y a una altura h del nivel del suelo. La distancia efectivamente utilizada en las mediciones será registrada con los resultados.

La altura h se ajustará según lo indicado en cada uno de los procedimientos de ensayo (definidos más adelante), debiéndose extremar las precauciones para evitar las reflexiones provenientes de objetos extraños cercanos y del propio suelo, que puedan degradar el resultado de la medición.

6.6.1.3. Emplazamiento de Prueba de Zona Abierta (EPZA)

Un Emplazamiento de Prueba de Zona Abierta consta de una plataforma giratoria en un extremo y una **antena de ensayo** con su mástil soporte de altura variable en el otro extremo, por encima de un plano de tierra, que en el caso ideal, es perfectamente conductor y de extensión infinita.

En este caso, el plano de tierra crea el camino de reflexión buscado, de modo que la señal recibida por la **antena de ensayo** es la suma de las señales de ambas vías de transmisión, directa y reflejada.

Se dispondrán en el sitio una **plataforma giratoria** donde se posará el EBP y la **antena de ensayo** con su **mástil soporte**.

El **mástil soporte** de la antena facilita la regulación variable en altura entre 1 y 4 metros, de modo que la posición de la antena de ensayo puede ser modificada para obtener la máxima señal recibida. Figura 3.

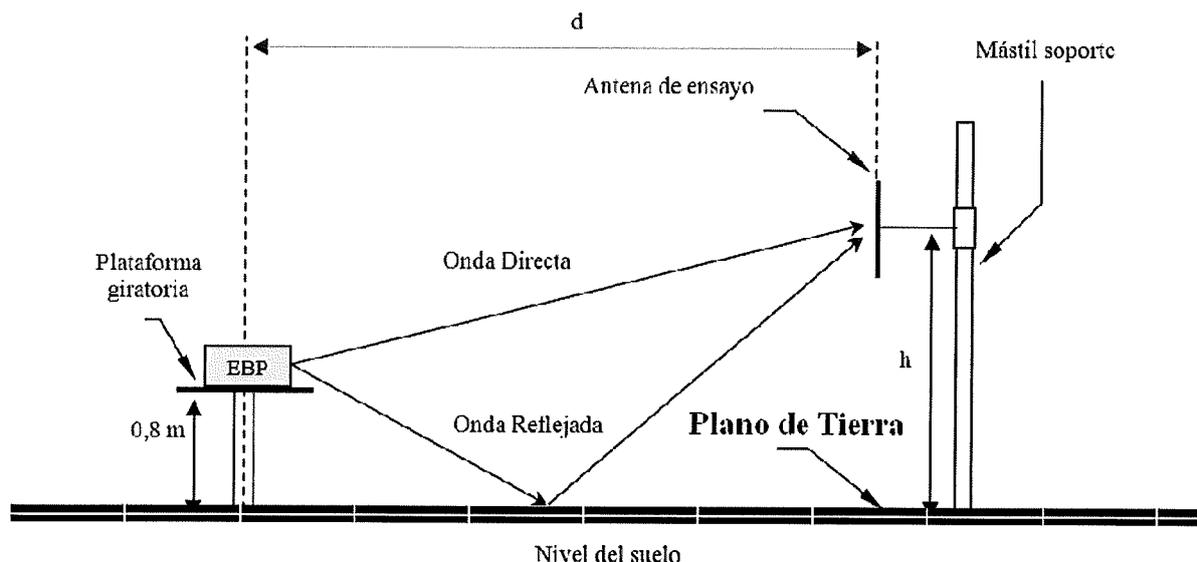


Figura 3

La **plataforma giratoria** será capaz de rotar 360° en el plano horizontal y se utilizará para apoyar la muestra de prueba (EBP) a una altura de, por lo menos, 0,8 m por encima del nivel del suelo.

La **antena de ensayo** será calibrada y de parámetros conocidos, para la banda de frecuencias en estudio y estará ubicada a una distancia d (p. ej. 3 m) del eje vertical de la plataforma giratoria y a una altura h del nivel del suelo. La distancia efectivamente utilizada en las mediciones será registrada con los resultados.

La altura h se ajustará según lo indicado en cada uno de los procedimientos de ensayo (definidos más adelante), debiéndose extremar las precauciones para evitar las reflexiones provenientes de objetos extraños cercanos y del propio suelo, que puedan degradar el resultado de la medición.

6.6.2. Receptor calibrado

Para llevar adelante las mediciones requeridas en esta norma, el laboratorio dispondrá de un **receptor calibrado** compuesto por los siguientes elementos:

- Antena de ensayo
- Mástil soporte
- Receptor de medición

6.6.2.1. Antena de ensayo

Se seleccionará para las mediciones una antena de ensayos calibrada acorde con la frecuencia de transmisión del EBP.

Para frecuencias de operación inferiores a 30 MHz, se recomienda la utilización de una antena loop con blindaje eléctrico.

Para frecuencias de operación igual o superior a 30 MHz y hasta 1000 MHz, se recomienda utilizar antenas de dipolo, de dimensiones adecuadas para asegurar la resonancia en la frecuencia de prueba del EBP.

Para frecuencias de operación iguales o mayores a 1000 MHz, pueden utilizarse tanto las antenas tipo bocina con guía de onda como también las antenas de conjunto de dipolos logarítmicos periódicos, conocidas como antenas logarítmicas periódicas.

6.6.2.2. Mástil soporte

La antena de ensayo se montará sobre un mástil soporte de altura ajustable, construido en material no metálico de baja reflexión.

6.6.2.3. Receptor de medición

El receptor de medición, que se conectará a la antena de ensayo, podrá ser tanto un Medidor de Intensidad de Campo Eléctrico (MICE) como un Analizador de Espectro (AE) adecuado.

El tipo de Detector y el Ancho de Banda de Medición se definen en la siguiente tabla:

Banda [MHz]	Detector	Ancho de banda
0,009 – 0,150 ⁽¹⁾	Promedio	200 a 300 Hz
0,150 – 0,490	Promedio	9 a 10 kHz
3,155 – 3,400	Promedio	9 a 10 kHz
7,400 – 8,800	Promedio	9 a 10 kHz
10,440 – 10,760	Cuasi-pico	9 a 10 kHz
13,553 – 13,567	Cuasi-pico	200 a 300 Hz
30,000 – 37,500	Cuasi-pico	100 a 120 kHz
88,000 – 108,000	Promedio	100 a 120 kHz

138,200 – 138,450	Cuasi-pico	100 a 120 kHz
216,000 – 217,000	Cuasi-pico	100 a 120 kHz
310,000 – 314,000	Cuasi-pico	100 a 120 kHz
401,000 – 402,000	Pico	100 a 120 kHz
402,000 – 405,000	Pico	100 a 120 kHz
405,000 – 406,000	Pico	100 a 120 kHz
433,075 – 434,775	Pico	100 a 120 kHz
902,000 – 928,000	Promedio	100 a 120 kHz
2.400,0 – 2.483,5	Promedio	1 MHz
3.100 – 10.600	RMS / Pico	1 MHz / 3 MHz
22.000 – 26.650	RMS / Pico	1 MHz / 3 MHz

Tabla 3

(1) Para el rango de frecuencias de $90 \text{ kHz} \leq f \leq 110 \text{ kHz}$ deberá utilizarse un detector Cuasi Pico. En los casos en que el ancho de banda de referencia RBW_{ref} especificado en la Tabla 3 no pueda ser utilizado como ancho de banda de medición RBW_{med} , se deberá referenciar el valor de intensidad de campo obtenido, ya sea:

- a) Efectuando la corrección con la siguiente fórmula:
- $$B = A + 10 \log (RBW_{ref} / RBW_{med})$$

Donde,

- A: Nivel de intensidad de campo medido
- B: Nivel de intensidad de campo corregido para RBW de referencia
- RBW_{ref} : Resolución de ancho de banda de referencia
- RBW_{med} : Resolución de ancho de banda utilizado en la medición

O,

- b) Utilizando el valor medido A directamente si la emisión medida (*línea espectral discreta*) posee un valor pico de al menos 6 dB por encima del nivel medio dentro del ancho de banda de medición.

7. Ensayos de requisitos técnicos

7.1. Antena

Se verificará que el *EBP* utilice para la transmisión de sus emisiones un tipo de antena de los detallados en el punto 5.2. Si el *EBP* usara una antena desmontable con conector estándar, se considerará que no cumple con el punto de esta Norma. La descripción del sistema irradiante se dejará expresada en el Informe de Ensayos de Laboratorio de la siguiente forma:

Antena	Cumple (si/no)
Integrada	
Específica	
Otra	

Tabla 4

7.2. Nivel de Intensidad de Campo Eléctrico

Se verificará que el nivel de intensidad de campo eléctrico irradiado por el *EBP* cumpla con lo especificado en 5.3.

7.2.1. Frecuencia menor a 30 MHz

Para el tipo de dispositivos alcanzado por esta norma, las mediciones en frecuencias menores a 30 MHz podrán realizarse a una distancia menor a la especificada, captándose con una antena loop la componente magnética de la señal emitida por el *EBP*. Como la lectura en el instrumental de medición se mostrará en valores de tensión (campo E), se deberá considerar el factor de antena (FA) especificado por el fabricante de la antena de ensayo, para la frecuencia de medición dada.

En todos los casos, se tendrá en cuenta la diferencia entre la distancia a la que se realiza la medición con respecto a la especificada en 5.3. Para ello, se procederá a corregir la mensura utilizando un factor de extrapolación de 40dB/década, que se define como:

$$\text{Factor de Extrapolación de distancia [dB]} = 40 \log (d/D)$$

Donde,

- d : Distancia real de medición
- D : Distancia de medición especificada en 5.3.

El valor resultante de intensidad de campo eléctrico que se registrará en el informe de ensayos, se obtendrá de aplicar la siguiente ecuación:

$$E_{res}[\text{dBuV/m}] = V_{med}[\text{dBuV}] + FA[\text{dB/m}] + At[\text{dB}] + 40 \log (d/D)[\text{dB}]$$

Donde,

- E_{res} : Nivel de Intensidad de Campo Eléctrico resultante
- V_{med} : Nivel medido
- FA: Factor de Antena

At: Pérdidas de cables y conectores

d: Distancia real de medición

D: Distancia de medición especificada en 5.3.

Método de comprobación:

En el sitio de medición elegido (mencionados en 6.6.1) se colocará el *EBP* sobre la plataforma giratoria a una altura de, por lo menos, 0,80 m, y en una posición lo más parecida posible a la de su normal uso, según lo declarado por el fabricante.

Se deberá seleccionar una antena loop calibrada, con blindaje eléctrico, la que se posicionará con su plano verticalmente a una distancia *d* del *EBP* y Azimut de 0°. Se montará sobre un trípode de material no conductivo con el borde inferior del loop a una altura de 1 m del nivel del suelo.

La salida de la Antena de ensayo se conectará a la entrada del Receptor de medición.

Se procederá a encender el *EBP*. Si operase con diferentes niveles de potencia, se ajustará la misma de acuerdo a lo especificado en 6.3.

Se sintonizará el Receptor de medición a la frecuencia de transmisión del *EBP*.

Se procederá a la medición utilizando el *Receptor de medición* con el Ancho de Banda y el Detector indicados en la Tabla 3.

Deberá agregarse en el informe de ensayos la condición de modulación empleada por el *EBP*.

Se rotará la plataforma giratoria (con el *EBP*) hasta obtener el valor de intensidad de campo máximo. La búsqueda del azimut en el que se detecte el mayor valor deberá ser continua, para un giro de 360°.

En el caso de que no pudiera concretarse la búsqueda continua de azimut, deberá tomarse la lectura en por lo menos 16 radiales, separados 22,5°.

El valor obtenido y el azimut en el que se posicionó el *EBP* se registrarán en el informe de ensayos (Tabla 5).

El procedimiento antes descrito deberá repetirse conmutando el Azimut de la antena de ensayo (loop) a 90°.

Informe: se confeccionará la siguiente tabla con los resultados obtenidos:

	Azimut loop 0°		Azimut loop 90°		E autorizado [$\mu\text{V}/\text{m}$]	Cumple (Si/No)
	E medido [$\mu\text{V}/\text{m}$]	Azimut EBP [°]	E medido [$\mu\text{V}/\text{m}$]	Azimut EBP [°]		
Muestra 1						
Muestra 2						

Tabla 5

Se incluirán gráficos complementarios de los resultados mostrados en la tabla.

Nota: Para ciertas aplicaciones, también puede ser necesario posicionar el plano de la antena loop horizontalmente.

Dictamen: Si el campo eléctrico E medido, es menor que el límite definido en 5.3 entonces cumple, sino no cumple.

7.2.2. Frecuencia mayor o igual a 30 MHz

Para frecuencias de operación mayores o igual a 30 MHz se medirá en forma directa la intensidad de campo eléctrico máxima irradiada.

Las mediciones deberán realizarse respetando la distancia de medición especificada en 5.3.

Dicha distancia podrá ser modificada cuando pueda demostrarse que las mediciones en esas condiciones son apropiadas por las características de funcionamiento del dispositivo.

Método de comprobación:

En el sitio de medición elegido (mencionados en 6.6.1) se colocará el *EBP* sobre la plataforma giratoria a una altura de, por lo menos, 0,80 m y en una posición lo más parecida posible a la de su normal uso, según lo declarado por el fabricante.

Se deberá seleccionar una Antena de ensayo acorde para la frecuencia de transmisión del *EBP*, la que se posicionará inicialmente en polarización vertical.

La salida de la Antena de ensayo se conectará a la entrada del Receptor de medición.

Se procederá a encender el *EBP*. Si operase con diferentes niveles de potencia, se ajustará la misma de acuerdo a lo especificado en 6.3.

Se sintonizará el Receptor de medición a la frecuencia de transmisión del *EBP*.

Se procederá a la medición utilizando el *Receptor de medición* con el Ancho de Banda y el Detector indicados en la Tabla 3, teniendo en cuenta los siguientes casos particulares:

- Para el caso de la banda de 402 – 405 MHz el ancho de banda de resolución deberá ser mayor o igual al ancho de banda de emisión.
- Para el caso de la banda de 3,100 – 10,600 GHz deberán realizarse mediciones tanto con detector RMS como con detector Pico, de acuerdo a lo indicado en 5.3.
- Para el caso de la banda de 22,000 – 26,650 GHz deberán realizarse mediciones tanto con detector RMS como con detector Pico, de acuerdo a lo indicado en 5.3.

Para todos los casos, deberá agregarse en el informe de ensayos la condición de modulación empleada por el *EBP*.

Se procederá a variar la altura *h* de la antena de ensayos hasta obtener el mayor nivel de señal detectada en el receptor de medición.

Se rotará la plataforma giratoria hasta obtener el valor de intensidad de campo máximo. La búsqueda del azimut en el que se detecte el mayor valor deberá ser continua, para un giro de 360°.

En el caso de que no pudiera concretarse la búsqueda continua de azimut, deberá tomarse la lectura en por lo menos 16 radiales, separados 22,5°.

Se deberá variar nuevamente la altura *h* de la antena de ensayo a fin de conseguir el máximo nivel de intensidad de campo recibido por el medidor. El valor obtenido y el azimut en el que se posicionó el *EBP* se registrarán en el informe de ensayos (Tabla 6).

El procedimiento antes descrito, deberá repetirse con la antena de ensayo en polarización horizontal.

Informe: se confeccionará la siguiente tabla con los resultados obtenidos:

	Pol. Vertical		Pol. Horizontal		E autorizado [$\mu\text{V}/\text{m}$]	Cumple (Si/No)
	E medido [$\mu\text{V}/\text{m}$]	Azimet EBP [$^{\circ}$]	E medido [$\mu\text{V}/\text{m}$]	Azimet EBP [$^{\circ}$]		
Muestra 1						
Muestra 2						

Tabla 6

Se incluirán gráficos complementarios de los resultados mostrados en la tabla.

Dictamen: Si el campo eléctrico E medido, es menor que el límite definido en 5.3 entonces cumple, sino no cumple.

7.3. Emisiones no deseadas

Se verificará que el nivel detectado de las emisiones no deseadas irradiadas por el EBP no superen los límites especificados en 5.4.

Se realizará una exploración del espectro y se documentará para cada muestra la frecuencia y nivel de la emisión fundamental y la frecuencia y nivel de la emisión no deseada más alta.

Informe: se confeccionará la siguiente tabla con los resultados obtenidos:

	Emisión Fundamental		Emisión No Deseada		E autorizado ($\mu\text{V}/\text{m}$)	Cumple (Si/No)
	Frecuencia (MHz)	E medido ($\mu\text{V}/\text{m}$)	Frecuencia (MHz)	E medido ($\mu\text{V}/\text{m}$)		
Muestra 1						
Muestra 2						

Tabla 7

Se incluirán gráficos complementarios de los resultados mostrados en la tabla.

Dictamen: Si el nivel de la emisión no deseada, es menor que el límite definido en 5.4 entonces cumple, sino no cumple.

7.4. Fotografías del EBP

El informe de ensayos deberá contener fotografías de la/s muestra/s ensayada/s, en las que sean claramente visibles los componentes del equipo, sistema irradiante, conexiones, identificación, etc.

8. Inmueble TELECOM ARGENTINA S.A.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Expediente N° 486674/2006 del registro del ex MINPLAN: Autorizar a la Empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, anteriormente denominada TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, a disponer del inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 1.161 que comprende dos lotes de terreno denominados 11 y 12, Manzana 97, de la Ciudad y Provincia de CORRIENTES, conforme los términos de su presentación y lo establecido en el Punto 13.11 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Decreto N° 62 de fecha 5 de enero de 1990 y modificatorios.

9. Acuerdo Transaccional

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Expediente N° 347/2010 del registro de la ex AFSCA: Dejar sin efecto la Resolución N° 1058-COMFER/09; reconocer a la firma TELE IMAGEN CODIFICADA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65604571-6) como titular de una Licencia Única Argentina Digital, con Registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y mediante vínculo radioeléctrico en la Banda de UHF, con área de cobertura para las ciudades de SANTIAGO DEL ESTERO y LA BANDA, ambas de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; asignar para el funcionamiento del servicio de radiodifusión

por suscripción mediante vínculo radioeléctrico en la Banda de UHF los canales 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, cuyos parámetros técnicos se consignan en el cuadro detallado a continuación.

Canal	Polarización/Modulación	Categoría de Operación (*1)	Radio del área primaria de servicio (APS) asignada (Km)	Nivel de Intensidad de Campo Eléctrico máximo en el límite del APS (dBuV/m)	Localidad	Provincia	Licenciatario
29	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
30	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
31	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
32	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
33	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
34	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
35	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
36	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
38	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
39	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
40	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
41	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
44	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
45	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
46	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
47	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
48	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
49 (*2)	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
50 (*2)	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.
51 (*2)	H/Digital	C	25	60	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Tele Imagen Codificada S.A.

Notas:
 (*1) La categoría de operación equivale a la indicada con igual letra en la Tabla del Art. 2° de la Resolución N° 3128.CNT/92.
 (*2) En caso que el ENACOM reciba denuncias de interferencias causadas a servicios de telecomunicaciones autorizados y operativos en el rango de frecuencias 698 a 806 MHz, producto de la operación del canal radioeléctrico indicado, la empresa licenciataria, deberá cesar en forma inmediata las emisiones ante el sólo requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

10. “Un Sol Para Los Chicos “

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Expediente N° 11227/2017 del registro del ENACOM: Otorgar a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63698925-4), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con señal distintiva “LS85” TV Canal 13, de

la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, una excepción a la aplicación de los límites máximos de publicidad establecidos en el Artículo 82 inciso b) de la Ley 26.522 y a las limitaciones que en materia de Publicidad No Tradicional (PNT), establece la Resolución N° 499-AFSCA/10, para la emisión del programa denominado "UN SOL PARA LOS CHICOS", que se emitirá el día sábado 12 de agosto de 2017, en el horario de 12.00 a 22.30 horas, a través del citado servicio.

11. Modificación de parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Expediente N° 336/2010 del registro de la ex AFSCA: Sustituir la asignación correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES, cuya autorización se otorgara mediante la Resolución N° 252-AFSCA/2015 a la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, por la frecuencia 88.7 MHz., canal 204, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima (H.M.A.) de 60 metros.

12. Emisora temática: Expediente N° 13571/2016 del registro del ENACOM:

Atento que el tratamiento de este expediente, no resulta una cuestión esencial los Directores resuelven por unanimidad, devolver el mismo al área correspondiente para su tratamiento una vez resuelto el Expediente N° 6608 – ENACOM/2017.

13. Modificación de parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Expediente N° 133.00.0/1999 del registro del ex COMFER: Rechazar in limine el recurso interpuesto por el señor Adolfo Antonio CRITTO, en nombre y representación de la firma F DOBLE M SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro Decreto N° 1357/81, bajo el N° 17 - Constancia de Solicitud de Reinscripción N°1258, conforme Resolución N° 341-COMFER/93; autorizar a B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANÓNIMA titular de la licencia adjudicada por Resolución N° 1330-AFSCA/14, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría A, en la frecuencia 104.9 MHz., canal 285, a operar en la localidad de GENERAL SAN MARTIN, de la provincia de BUENOS AIRES; habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes, cuyos estudios se encuentran ubicados en la calle José E. Colombres N° 107, 1° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la planta transmisora en la Avenida General Paz N° 1401, de la localidad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 34' 13'' y Longitud Oeste: 58° 30' 39''; asignar la señal distintiva LRI 775 y asignar provisoriamente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, inscripto en el Registro implementado mediante el Decreto N° 1357/89 bajo el N° 17, con constancia de solicitud de reinscripción N° 1258, la frecuencia 91.1 MHz., que emitirá desde el domicilio sito en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 972, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

14. Modificación de parámetros

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana Myriam GIUDICI se excusa de emitir voto.

Expediente N° 7011/2016 del registro del ENACOM: Autorizar provisoriamente el traslado de la planta transmisora y modificación de frecuencia del permiso precario y provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 163, constancia de solicitud de reinscripción Resolución N° 341-COMFER/93 N° 1539, a la frecuencia 101.9 MHz., al domicilio sito en la Avenida Escalada N° 4501, Parque de la Ciudad, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

15. Emplazamiento de plantas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

“Se solicita la revisión de la normativa que regula la asignación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T. Por lo cual propone la conformación de un trabajo ad-hoc cuya finalidad es desarrollar una nueva “Norma Nacional de Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre Abierta.”

Expediente N° 1448/2015 del registro del ex AFSCA: Sustituir las previsiones contenidas en el Plan Técnico de Frecuencias para Televisión Digital Terrestre Abierta correspondiente al AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobado por Resolución N° 24-AFSCA/15 y en la Resolución N° 10.090-ENACOM/16, modificada por sus similares N° 1631 y N° 5330-ENACOM/17, en ambos casos con relación al canal digital 36.1, asignado al servicio licenciatario identificado con la señal distintiva LS86 TV CANAL 2, por las siguientes:

Canal Rad	Canal Dig	Categ	PRE (Kw)	HMA (m)	Localidad	Provincia	Observaciones
36	36.1	D	11,7	135	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Debe implementarse una reducción de 12 Db, entre 350° y 110° respecto al norte geográfico
36	36.1	B	65	163	Florencio Varela	Buenos Aires	Debe implementarse una reducción de 12 Db, entre 350° y 110° respecto al norte geográfico
36	36.1	E	7	39	Ituzaingo	Buenos Aires	

16. “Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores”

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Miguel Angel GIUBERGIA expresa:

“Mediante la presente, en mi carácter de Director de este Directorio presento la siguiente moción de orden del día para ser tratada en la reunión del 20 de julio de 2017:

Que teniendo en cuenta que el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores, aprobado por este organismo, se implementará en distintas etapas y en distintas jurisdicciones del país, propongo extender esa implementación, en forma urgente e inmediata, a la ciudad de San Salvador de Jujuy.”

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES acompaña lo expresado por el señor Director Miguel Angel GIUBERGIA conforme lo detallado precedentemente.

Expediente: EX-2017-08484927-APN-DYME#ENACOM: Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/17, para la adquisición de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS (33.500) tablets con sistema operativo Android en el marco de la LEY ARGENTINA DIGITAL N° 27.078, con destino al “Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores”, al amparo del Artículo 9° inciso d) del Anexo al Decreto reglamentario N° 1.030/16; rechazar la impugnación presentada por la firma EXO S.A. (proponente 2) contra el Dictamen de Evaluación N° 101/17 por los motivos expuestos *ut supra*; declarar inadmisibles y por lo tanto NO CONSIDERAR las ofertas de: DISTECNA.COM SA (Proponente 1): Toda vez que de las pruebas realizadas a la muestra del dispositivo ofertado, con el software +Simple surge que no inicia la cámara trasera y frontal para tomar fotos y/o grabar videos, tampoco inicia para visualizar fotos y reproducir videos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66, apartados i) y j) del Decreto N° 1.030/16. EXO SA (Proponente 2) Toda vez que de las pruebas realizadas a dicha muestra, con el software +Simple, surge que no funciona la cámara frontal para grabar videos, mientras que la oferta presentada indica que la muestra en cuestión presenta una cámara frontal de 0.3mp y si bien aclara que oportunamente se entregarán los productos con las resoluciones requeridas, la presente situación impide la exacta comparación con las demás ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66, apartados i) y j) del Decreto N° 1.030/16 INFORMÁTICA FUEGUINA S.A. (Proponente 3): Por no encontrarse incorporado en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) con los datos actualizados, por ende las ofertas presentadas no puede formar parte del orden de mérito del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 66, apartado a) del Decreto N° 1.030/16.) G Y P NEW TREE S.A. (Proponente 5): Toda vez que de las pruebas realizadas a la muestra del dispositivo ofertado, con el software +Simple surge que presenta dificultades el funcionamiento de la radio, mientras que la muestra en cuestión es distinta al producto ofertado, y de la muestra presentada corresponde informar que no cumple la velocidad del procesador, con la capacidad de la batería, con la memoria RAM y con la cámara frontal establecidas en las especificaciones técnicas del procedimiento, impidiendo de esta manera la exacta comparación con las demás ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 66, apartados i) y j) del Decreto N° 1.030/16, DINATECH S.A. (Proponente 6): Las ofertas presentadas como Básicas para los renglones 1 y 2 toda vez que de las pruebas realizadas a la muestra con el software +Simple surge que no inicia la cámara trasera y frontal para tomar fotos y/o grabar videos, tampoco inicia para visualizar fotos y reproducir videos, y no funciona la Lectura con voz, mientras que de la cotización ofertada se excede un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) los valores de referencias presentados por la Sindicatura General de la Nación de conformidad con lo previsto en el Artículo 66, apartados i) y j) del Decreto N° 1.030/16, las ofertas presentadas como Alternativa A para los renglones 1 y 2, toda vez que no presenta muestra no pudo realizarse las pruebas correspondientes con el software +Simple, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66, apartado d) del Decreto N° 1.030/16, las ofertas presentadas como Alternativa B para los renglones 1 y 2, toda vez que de las pruebas realizadas con el software +Simple surge que no funciona la lectura con

voz y se cortan los títulos al abrir la sección de noticias, mientras que la muestra en cuestión no cumple con la velocidad del procesador establecido en las especificaciones técnicas del procedimiento, impidiendo de esta manera la exacta comparación con las demás ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66, apartados i) y j) del Decreto N° 1.030/16; adjudicar conforme el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 101/17, a la firma CORADIR S.A. (Proponente 4), C.U.I.T. N° 30-67338016-2, los renglones 1 y 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 49.345.500,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al amparo del Artículo 9°, inciso e) del Anexo al Decreto N° 1.030/16; delegar en la titular de la SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la facultad de emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la adjudicación dispuesta, en los términos del Artículo 75 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.030/16, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual Operativo del Servicio Universal aprobado mediante Resolución ENACOM N°10489/2016; designar como integrantes titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del RENGLÓN N° 1 de la presente licitación, a los agentes Daniel Fusaro, D.N.I. 23.146.177; Javier Ignacio Decurnex, D.N.I. 21.972.780; y Graciela Montaña, D.N.I. 16.386.154; y como integrantes suplentes a los agentes Jorge Costilla, D.N.I. 23.609.967; Andrea Judith Altholz, D.N.I. 22.277.378; y Alexandra Kratki, D.N.I. 30.803.011, en los términos de los artículos N° 84 y 86 del Anexo al Decreto N° 1.030/16, sin que la presente designación signifique retribución extraordinaria alguna por encima de la que perciben como agentes de este organismo; designar como integrantes titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del RENGLÓN N° 2 de la presente licitación, a los agentes Gustavo Iovino, D.N.I. 14.298.419; Ricardo Elias, D.N.I. 18.474.481; y Elmer Ramos, D.N.I. 16.887.704; y como integrantes suplentes a los agentes Lorena Perotti, D.N.I. 26.701.939; Carlos Hum, D.N.I. 20.125.158; y Valentina Casabella, D.N.I. 28.634.877, en los términos de los Artículos N° 84 y 86 del Anexo al Decreto N° 1.030/16, sin que la presente designación signifique retribución extraordinaria alguna por encima de la que perciben como agentes de este organismo ; y destinar la suma de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 49.345.500,00) del FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada.

17. Prórroga

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto.

Expediente N° 2562/1993 del Registro del ex COMFER y los Expediente N° 3893/16 3895/16 y 10.064/16 del ENACOM: tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54314135-2), titular de las licencias que se detallan a continuación; aprobar el ingreso del señor Marcelo QUEVEDO CARRILLO (D.N.I. N° 8.303.230 - C.U.I.T. N° 20-08303230-9) en virtud de la cesión parcial del capital social por parte de la socia Eulalia QUEVEDO de JENEFES (D.N.I. N° 12.618.517 – C.U.I.T. N° 27-12618517-6) en la firma RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-54314135-2) y diferir el tratamiento del ingreso de la señora María Teresa QUEVEDO de RICOTTI (D.N.I. N° 11.072.529 – C.U.I.T. N° 27-11072529-4) y la aprobación de la transferencia de titularidad del servicio individualizado como LW5 de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY.

1. LRK221 RADIO CIUDAD PERICO, que emite en la frecuencia de 1420 KHz., de la localidad de PERICO, provincia de JUJUY;

2. **LW8 RADIO SAN SALVADOR DE JUJUY**, que comprende los servicios de radiodifusión sonora por amplitud modulada y modulación de frecuencia, que emiten en las frecuencias 630 KHz. y 97.7 MHz., respectivamente, ambas de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY; y
3. **LW80 TV CANAL 7**, de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia JUJUY.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 15:00hs el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 22 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.